TOMO XIX — MONTEVIDEO, Jueves 2 de Junio de 1910 — Núm. 1376

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra delegados á la Conferencia Internacional sobre represión de fraudes alimenticios, á celebrarse en París.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de Mayo de 1910.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República á hacerse representar en la Conferencia Internacional sobre unificación de métodos de análisis para la represión de los fraudes alimenticios, que se celebrará en la ciudad de París el 27 de Junio próximo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase delegados de la República á la referida Conferencia, á los señores doctores Jacobo Varela Acevedo y Ricardo Vecino.

Art. 2.o Expídanse los plenos poderes respectivos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
EMILIO BARBAROUX.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Fija los límites de la relación alcohol-extracto y la suma de alcohol-ácido de los vinos nacionales, procedentes de la cosecha del corriente año.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.° de 1010.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 1.° de la Ley de 23 de Enero de 1906 á los efectos del Decreto Reglamentario de la misma, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Quedan fijados los límites de la relación alcohol-extracto y de la suma alcohol ácido de los vinos nacionales procedentes de la cosecha del corriente año 1910, para ser considerados naturales, en la forma siguiente:

A) Vinos tintos. Relación alcohol-extracto en toda la República hasta 4.5. Suma alcohol-ácido de 12.5 hasta 18.
B) Vinos blancos. Relación alcohol-extracto en toda la República hasta 6.5. Suma alcohol-ácido de 12.5 hasta 18.

Art. 2.° Los vinos cuya acidez volatil exceda de 2 gramos 5 por mil avaluada en ácido sulfúrico, serán considerados inaptos para el consumo, debiendo procederse de inmediato á su desnaturalización.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombramiento de sustituto del 1er. Comandante del crucero «Montevideo».

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.° de 1910.

Debiendo ausentarse para Europa el señor coronel don Juan Scabini, primer comandante del crucero «Montevideo», en el desempeño de una comisión que le ha sido confiada,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el señor edecán de la Presidencia de la República, coronel de marina don Domingo Romero á desempeñar el comando del crucero «Montevideo», mientras dure la ausencia del jefe titular referido.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ

Decreto concediendo el empleo de guardia marina, al alumno becado don Federico Uguarteche.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 30 de 1910.

Habiendo comunicado el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina que don Federico Ugarteche, que fué enviado por el Gobierno para cursar sus estudios en la Escuela Naval Militar de dicha nación, en calidad de alumno becado, ha terminado satisfactoriamente sus cursos, y de acuerdo con la ley de 14 de Julio de 1909, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Concédese el empleo de guardia-marina al alumno becado de la Escuela Naval Militar de la República Argentina, don Federico Ugarteche.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda archivar la nota de la Intendencia Municipal de Soriano, acusando recibo de una nota del Ministerio.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota del Ministerio de Hacienda acompañando los antecedentes de la misma sobre despacho del queso Gorgonzola cuya venta ha sido prohibida.

—Se da vista al interesado por el término de 10 días del expediente Francisco Devita, solicitando pensión.

—A informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Canelonés acompañando la nota de la Comisión del Tala, en la que se solicita la creación del puesto de Comisario de Salubridad.

—A informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Soriano solicitando se le indique si la impresión de los valores que deben remitirse á la Contaduría General debe

efectuarse en el precio que fija la tarifa antigua.

—Al Ministerio de Obras Públicas, para su conocimiento, nota de la Intendencia de Colonia sobre conveniencia que existe en la construcción de un paso á nivel en el terraplén de acceso al puente giratorio en construcción en el Arroyo de las Vacas.

—Al Ministerio de Obras Públicas, para su conocimiento, nota de la Intendencia Municipal de Minas, solicitando el pronto despacho del asunto referente á la construcción del edificio para la Comisión A. de Solis.

—Se devuelve á la Intendencia Municipal de Florida su nota acompañando el expediente de don Pedro Braga, solicitando permiso para alambrar una fracción de campo de su propiedad.

—A la Contaduría General del Estado para su conocimiento—Nota de la Intendencia municipal de Rocha dando cuenta que ha pasado á conocimiento de la Junta el estado demostrativo de la percepción é inversión de Rentas Municipales del año precedente.

—A Informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de San José solicitando autorización para invertir la suma de $ 927, del excedente de rentas del ejercicio pasado en la construcción del cementerio.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Para su conocimiento, pasa la nota de la Jefatura Política de Colonia sobre servicios del médico Abelardo Carnelli.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud del personal de refuerzo de Policías en la Jefatura Política de Salto, durante los meses de Marzo y Abril últimos.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente relativo á la inspección de Contabilidad practicada en el Consejo de Administración de la Luz Eléctrica de Fray Bentos.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente del señor Manuel del Pino y otros sobre restablecimiento de un camino en la 3.ª sección del Departamento de Flores.

—A la Contaduría General—Nota de la Secretaría de la Presidencia elevando renuncia del ordenanza Pascual Luna, de dicha repartición.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Se oficia al Consulado General en España, comunicándole el nombramiento del señor Julián Quiroga (hijo), para desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República en Vitoria.

—Se oficia á la Legación en España, comunicándole el nombramiento del señor Julián Quiroga (hijo), para desempeñar el cargo de cónsul honorario en Vitoria, acompañándole la Patente respectiva para obtener el exequatur de estilo.

—Se oficia al señor Julián Quiroga (hijo), comunicándole su nombramiento para cónsul honorario de la República en Vitoria.

—Se oficia á la Legación en Portugal, comunicándole el nombramiento del señor Francisco Pamplona Corte Real, para desempeñar el cargo de vicecónsul de la República en Angra (Islas Azores), y se le acompaña la patente respectiva á fin de que gestione el exequatur de estilo del gobierno de Portugal.

—Se oficia al señor Francisco Pamplona Corte Real, comunicándole su nombramiento para vicecónsul de la República en Angra.

—Se oficia á la Legación en Austria-Hungría y Suiza, comunicándole el nombramiento del señor Ferruccio Mauro, para vicecónsul honorario de la República en Trieste, acompañándole la respectiva Patente.

—Se oficia al Consulado General en España, comunicándole haber sido nombrado el señor Ferruccio Mauro vicecónsul honorario de la República, en Trieste.

—Se oficia al señor Ferruccio Mauro, comunicándole haber sido nombrado vicecónsul honorario de la República, en Trieste.

—Se oficia al Consulado General en la Argentina comunicándole haber sido nombrados los ciudadanos Miguel Breccia, doctor Eduardo Márquez, don Juan Mendy y don F. Vigoroux, para desempeñar los cargos de cónsules honorarios de la República en Zárate, Carmen de Areco, Pergamino y Camarones, respectivamente.

—Se oficia á los ciudadanos Miguel Breccia, doctor Eduardo Márquez, don Juan Mendy y don F. Vigoroux, comunicándoles haber sido nombrados cónsules honorarios de la República en Zárate, Carmen de Areco, Pergamino y Camarones, respectivamente.

—Se oficia á la Legación en Chile, comunicándole haber sido nombrados los ciudadanos Francisco Oliver Britos y don Juan José Martínez, para desempeñar los cargos de Cónsules de profesión en Puerto Coronel y en Punta Arenas respectivamente, acompañándoles las patentes correspondientes para obtener el exequatur del Gobierno de Chile.

—Se oficia al ciudadano Francisco Oliver Britos, comunicándole haber sido nombrado para Cónsul de profesión de tercera clase en Puerto Coronel.

—Se oficia al ciudadano Juan José Martínez, comunicándole su nombramiento para Cónsul de profesión de tercera clase en Punta Arenas.

—Consulado del Uruguay en Fiume—Solicita la remisión del último Anuario Estadístico de la República, á varias instituciones de esa ciudad.—En calidad de devolución se pasa á la Oficina de Canje, á los fines solicitados y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Envía la relación de los buques nacionales despachados por ese Consulado, durante el mes de Abril último.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Remite el Boletín Municipal de la Villa de Toulouse, correspondinte al 15 de Febrero último.—Se remite donde corresponde el Boletín acompañado y se avisa.

—Consulado del Uruguey en Oporto—Remite el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Abril último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Envía los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Abril último.—Se remiten donde corresponden los informes anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Chile—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Abril y una letra por libras 21:1:1, importe á favor de rentas generales.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bagé—Trasmite las felicitaciones que recibió con motivo del tratado de rectificación de límites en el río Yaguarón y laguna Merín.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Informa sobre el estado sanitario de los ganados de esa jurisdicción durante el mes de Marzo de 1910.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Envía los estados consulares correspondientes al mes de Abril último.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento comercial habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Marzo del año en curso.—Se remiten donde corresponde los adjuntos cuadros estadísticos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Fiume—Solicita el envío del "Diario Oficial".—Con calidad de devolución se pasa á la Administración del "Diario Oficial" á los fines solicitados y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Transcribe datos sobre la Estadística de Criminalidad, año 1906, publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia de Italia.—Se remite copia de esta nota al Ministerio del Interior y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Comunica que concurrió conjuntamente con el señor Cónsul de la República Argentina en esa ciudad á saludar al Excmo. doctor Roque Sáenz Peña que llegó á ese puerto procedente de Génova.—Se acusa recibo aprobando su proceder.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Solicita un ejemplar de la última memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada á la H. Asamblea.—Se remite por Secretaría un ejemplar de la memoria solicitada y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.° DE JUNIO DE 1910.

1—Autorízase á la Aduana á invertir por la Receptoría de Mercedes ($ 72.40), en la compostura de la falúa al servicio de la Subreceptoría de Soriano.

2—Permítese á los señores Salvo, Campomar y C.ª el despacho libre de derechos de dos cajones conteniendo materiales para la fábrica de tejidos de que son propietarios.

3—Autorízase á la Oficina de Impuestos Directos á devolver á don Heraclio Faig,—representante de varios propietarios de chacras del ejido de Mercedes,—$ 121.52, por exceso de cuotas consignadas.

4—Autorízase á la Aduana á descargar á la Receptoría de Maldonado $ 5.—, invertida en varios gastos durante Abril ppdo.

5—Autorízase á la Aduana para que por la Receptoría del Salto se invierta hasta $ 15.30, en un toldo para resguardo de la máquina de la lancha «Itapebí».

6—Autorízase la devolución de $ 19.76, reclamada por don Federico de los Santos, procedente de derechos pagos por una partida de alambre que se remitió al Salto, de removido.

7—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por este Ministerio durante Abril ppdo., y la de los que han expedido las Administraciones de Rentas durante el 1.er trimestre del año en curso.

8—Se decreta el cúmplase de la ley por la que se aprueban las cuentas generales de la Administración Pública, correspondientes á 1907-1908.

9—Acuse de recibo de que trata el número anterior.

10—Se pone el cúmplase á la ley que

acuerda á doña Luisa Renés de Taborcias, una pensión alimenticia de $ 180.— anuales.

11—Acuse de recibo de que trata el número anterior.

12—Acéptase la renuncia del guarda 4.° de Mercedes, don Isidro Aguirre, y nómbrase en su lugar (interino) á don Gil Rigos.

13—Autorízase á la Oficina de Impuestos Directos á devolver á don Heraclio Faig— á nombre de propietarios de chacras de Dolores—lo que á cada uno corresponda, dentro de la suma de $ 217.16 por exceso de cuotas consignadas.

14—Autorízase á la Oficina de Impuestos Directos á devolver al Banco de Cobranzas, por doña María Cristina y Virginia Méndez Pereira, $ 64 35 por concepto de cuota consignada contra pago de $ 1.144.

15—Autorízase á la Oficina de Impuestos Directos á devolver á don Francisco C. Cano—á nombre de propietarios de chacras del ejido de Mercedes,—lo que á cada uno corresponda, dentro de la suma de $ 456.18, por exceso de cuotas consignadas.

16—Se manda refaccionar la pared de la Oficina del Resguardo, por $ 55.50, en que fué presupuestada.

17—Se provee en un petitorio de los señores Salvo, Campomar y C.ª de 9 de Diciembre del año ppdo. declarando incluídas ciertas materias,—sujetas al 5 °/ₒ de importación,—entre las necesarias para la fabricación de hilados y tejidos.

18—Autorízase á la Oficina de I. Internos para descargarse de la suma de $ 183.40, adeudada por el Revisador de Abasto de Treinta y Tres don Saturnino Bages, contra quien no se inició acción alguna, por no conocerse su domicilio.

19—Autorízase á la Oficina de Impuestos Directos á devolver á varios contribuyentes lo que á cada uno corresponde dentro de la suma de $ 399.60, por exceso de cuotas consignadas y contra pago de la de $ 1.061.20.

20—Autorízase á la Oficina de Impuestos Directos á devolver á varios contribuyentes lo que á cada uno corresponda, dentro de la suma de $ 98.24, por exceso de cuotas consignadas.

21—Se mandan liquidar varias cuentas del Diario Oficial, importantes $ 82.—, procedentes de avisos que la Fiscalía de Hacienda mandó publicar durante el mes ppdo.

22—Declárase pensionista civil á la señora Ramona Blanco de Irrazabal, con una asignación anual de $ 337.63, sujeta á los impuestos de ley.

23—Autorízase á la Aduana á invertir por la Receptoría de San Eugenio, hasta $ 34 —, en la confección de un mueble-archivo, aceptándose como más ventajosa la propuesta de don León Vidal (hijo).

24—Se decreta el pago de un crédito del Ferrocarril Midland, importante $ 12.70, por pasajes que ha girado este Ministerio durante Marzo último.

25—Se decreta el pago de un crédito del Ferrocarril Noroeste, importante $ 5.80, por pasajes que ha girado este Ministerio y dependencias, durante Marzo último.

26-27-28-29-30—Concédese la autorización que solicita la Compañía del Ferrocarril Central, para vender material usado sin pagar derechos, á las personas que cita en sus escritos núms. 330, 331, 332, 333 y 334.

31-32—Se concede el despacho libre de derechos de varios artículos que solicitan los señores Salvo, Campomar y C.ª en sus escritos de fechas 14 y 21 de Abril último.

33—Se manda liquidar varias cuentas del Ferrocarril Norte, importantes $ 10.70, por pasajes expedidos en Octubre de 1909, Marzo y Abril ppdos.

34—Se manda pagar á la Usina Eléctrica de Montevideo $ 1.468.50, por alumbrado de las ramplas y muelles entregados al servicio público, de Enero á Abril inclusive, del presente año.

35—Se provee no haciendo lugar, á la liquidación de haberes que solicita el jubilado don Alberto P. Nebel.

36—Orden de pago á favor del meritorio de este Ministerio don Carlos Folle Juanicó, de $ 31.52, por servicios prestados durante el mes ppdo.

37—Orden de pago á favor del subtesorero de Aduana, don Pedro Cosio, de $ 100.—, como remuneración á los servicios que le han sido confiados.

38—Orden de pago á favor del habilitado de este Ministerio, de $ 12.12, para pago de una cuenta de los señores J. B. Introzzi y Cª.

39—Orden de pago á favor de los señores Juan Sandrini y C.ª de ciento ocho pesos ($ 108.—), importe de trajes suministrados á los porteros de este Ministerio.

40—Orden de pago á favor del habilitado de este Ministerio, de pesos treinta y uno con ochenta centésimos ($ 31.80), importe de varias cuentas de los señores A. Soury y C.ª, por útiles de escritorio.

41-42—Nómbrase á don Jorge García, peón de los Corrales de Abasto de Cerro Largo, en lugar de don Félix Montiel, que fué separado.

43—Autorízase á la Oficina de Rentas de Soriano para seguir utilizando por tres meses más, los servicios del empleado en comisión don Alejo Daray.

44—Acéptase la renuncia del revisador de impuestos del Salto, don F. Scotti, nombrándose en su lugar á don Félix Martínez Salaberry.

45—Acéptase la renuncia del revisador de impuestos de la Colonia, don Francisco Morelli, nombrándose en su lugar á don Washington Barbot.

46—Nómbrase á don Justo Figueroa revisador de impuestos de Paysandú, en reemplazo de don Timoteo González, que falleció.

47—Vacante un cargo de guarda de 3.ª clase de Rivera, nómbrase para llenarlo al de 4.ª don Lucio Villagrán, y en lugar de éste á don Benebal Techera Núñez.

48—Autorízase á la Oficina de Rentas de Maldonado para cometer á los revisadores de impuestos, las gestiones de procuradores.

49—Acéptase la renuncia del peón de los Corrales de Abasto del Salto, don Félix Almada, nombrándose en su lugar á don Pedro Silveira.

50—Desígnase á don Luis Balbiano para empleado en comisión en la Agencia de Rentas de Santa Rosa (Artigas) con $ 20 mensuales.

51—Orden de pago á favor del habilitado de este Ministerio de ciento treinta y tres pesos noventa centésimos ($ 133.90), para pago de varias cuentas y compra de un sillón para Secretaría.

52—Se aprueban los balances presentados por la Usina Eléctrica de Montevideo.

53—Se reglamenta la venta de los tabacos caidos en comiso por los empleados aprehensores de los contrabandos.

54—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, por cuatrocientos veinte pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 420.74), para refacciones de algunas propiedades fiscales.

55—Se autoriza á la Luz Eléctrica para acordar una pensión por cuatro años de $ 0.50 por cada día hábil á la familia del peón Ernesto Volonté, muerto en el desempeño de su cometido.

56—Se autoriza á la Oficina de Impuestos Directos para devolver al Hospital Italiano, $ 240.— que importa el impuesto de herencias de un legado que le fué hecho por don Silvestre Ochoa.

57—Se dispone que se manden efectuar las reparaciones del depósito «Antonini» hasta la concurrencia de $ 4.000, por intermedio del Departamento Nacional de Ingenieros.

58—Se resuelve desestimar el pedido de reconsideración formulado por el revisador de impuestos de Canelones, don Luis J. Amaro, sobre una pena de suspensión que fué impuesta por tres meses.

59—Orden de pago por la suma de cuatrocientos veinte pesos setenta y cuatro centésimos ($ 420.74), á que se hace referencia en el número 54.

60—Se concede el traspaso de pensión solicitado por las señoritas María Elena, Juana y Délia Herrera y Thode.

61-62—Declárase á la señora María Aramendi de Nicrosi, pensionista del Estado, con derecho al goce de una asignación anual de $ 405.—, sujeta al impuesto de ley.

63—Autorízase á la Aduana á descargar á la Receptoría de la Colonia de $ 20, que deberá reembolsarse al guarda 3.° Carlos Martins, que invirtió en gastos de viaje con motivo de una comisión.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remiten á la Universidad varios folletos publicados por el doctor Juan de Azúa, especialista en enfermedades de la piel.

—Instituto Mercedario—Nota del director del Instituto Uruguayo, sobre distribución de las becas anuales por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Soriano.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña la hoja impresa repartida por el gremio de carniceros de Madrid, sobre el encarecimiento de la carne.

—Fiscalía de Gobierno de primer turno —Expediente de jubilación de la señorita Sara Rey, ayudante de la escuela rural número 5 de este Departamento.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remiten á la División de Agricultura los boletines números 9 y 10 "Relazione e Studi Scientifici i Tecnici", y el Boletín número 3 "Alti e Notizie per l'Agricultura, l'Industria ed il Comercio", del Ministerio de Agricultura, Industrias y Comercio de Italia.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota del Archivo Histórico Nacional, pidiendo autorización para dirigirse á los representantes de nuestro país en el extranjero á fin de conseguir documentos relacionados con nuestros antepasados.

—Fiscalía de Gobierno de primer turno —Expediente de jubilación de la señorita Adelina Canavero, ayudante de la escuela de segundo grado número 12 de este Departamento.

—Concédese la vista solicitada por el señor Ramón Palomeque, del expediente sobre un proyecto de marcas para policías rurales.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á las obras de reparaciones á practicarse en el edificio que ocupa la escuela de segundo grado número 1 del Departamento de Minas.

—En un escrito de los señores Ponce de León y Dutra por don Carlos Elizaldi en el expediente iniciado á nombre de don Tomás Bell, sobre colonización de la estancia La Campaña, se resuelve que el peticionante presente el contrato que menciona y se proveerá.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la construcción de dos edificios escolares en los terrenos que posee la Instrucción Primaria en el departamento de Durazno.

—Contaduría Geeral — Estado demostrativo y comprobantes del movimiento de dinero proveniente de "Garantías de propuestas" habidos e la Dirección General de Instrucción Primaria, durante el mes de Abril ppdo.

—Consejo de Escuela de Veterinaria—Se le transcribe la nota del Ministerio de Hacienda, comunicando que ha resuelto que el Banco de la República abra una cuenta corriente á ese Consejo.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á las mejoras que es necesario practicar en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 6 del departamento de Maldonado.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expedientillo pidiendo pronto despacho sobre los antecedentes de escrituración de terrenos para ampliación del edificio para la escuela de 2.o grado número 34 de este departamento.

—Se expide un pasaje á favor de la maestra señora Francisca A. de Soto.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente sobre escrituración de un edificio destinado á la escuela rural número 33 en Cardona (departamento de Soriano).

—Se pasa á la Contaduría General la nota de la Dirección General de Faros, dando cuenta que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3:082.91, importe de lo recaudado por concepto de impuesto de faros en este puerto, durante los días 21 al 31 inclusive del mes de Mayo ppdo., y en los del litoral durante Abril ppdo.

—Se pasan al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes núms. 745|17, 753|18 y 757|19 del Ferrocarril Central, sobre despacho libre de derechos de materiales.

—Se pasa á la Inspección G. de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección T. Regional núm. 1, el expediente caratulado don Francisco Morelli por don Santiago Ferrando, solicitando la devolución de derechos pagos por materiales destinados á la explotación de canteras.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente sobre privilegio denominado "Una nueva y especial fabricación de block y moldes similares de cemento armado etc.", propiedad del señor Adrino Petracchi.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud de los señores García, Gabaldo y Ca., pidiendo el despacho libre de derechos de materiales.

—Se pasa á informe del Inspector General de Máquinas, el expediente relativo á las reparaciones de las calderas del gánguil "IV", acompañándole á la vez la propuesta presentada por los señores Carlos y Duncan Haymes, para dichos trabajos.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda el escrito de los señores Juan y José Astiz, adjuntando una cuenta por gastos originados con motivo de los perjuicios causados por las lluvias del mes de Enero ppdo., en la Barraca de su propiedad.

—Se pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros, la nota de la Intendencia de Río Negro, solicitando copia del plano y diligencia de mensura y fraccionamiento de terrenos de esa ciudad practicados por el agrimensor Guillermo Hammet.

—Se pasa á la Inspección G. de Vialidad, á fin de que lo remita á la Inspección T. Regional número 8, el expedientillo relativo al adoquinado de la ciudad de Mercedes.

—Se pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros, el expediente sobre el privilegio denominado "Albentona", de propiedad del señor Rafael Soler Cerda.

—Se pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros, el expediente sobre privilegio denominado "Dispositivo para administrar inyecciones uretrales", propiedad del doctor José de Pereira Rego.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud número 758 del Ferrocarril Central, sobre despacho libre de derechos de materiales.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, informado por el Consejo del Departamento N. de Ingenieros, la propuesta de los señores Schneider y Cía., sobre construcción de un pabellón abrigo para pasajeros en el puerto de Montevideo.

—Se remite al Departamento N. de Ingenieros para su conocimiento y demás efectos, los antecedentes relativos á la interpretación del artículo 703 del Código Rural.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Leoncio Gandós—Permisos para embarcar con destino á La Paloma, 1000 tiros para revólver; y con destino á Dolores 1000 tiros para idem.—Concedidos.

—Jefatura Política de Paysandú—Relación de suministros hechos por don Domingo Alvarez, á fuerzas policiales del departamento.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Administración de la Isla de Flores—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el patrón José F. Castellanos.—Informe el Estado Mayor General.

—Compañía de Infantería núm. 3—Pide abono de medios sueldos para el sargento 1.o Germán Labora. — Informe la Contaduría General.

—Batallón 3.o de Infantería—Premio de constancia para el soldado Ramón Martínez.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 4.o de Caballería—Solicita provisión de 200 pares de botas.—Vuelva á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Expediente de Gerónimo Lapetra y Cía., reclamando $ 359.90.—Pase al Estado Mayor General.

—Luis S. Mouriño — Solicita pago de mercaderías suministradas á la Comandancia Militar de Soriano, por valor de $ 348.34.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Luis S. Mouriño—Solicita pago de $ 134.34 que le adeuda la Jefatura Política de Soriano por artículos suministrados.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Expediente de Daniel Chalkling, reclamando $ 40.81.—Pase al Estado Mayor General.

—Isolina Otero de Riefer, viuda de coronel—Pide cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Dominga Pérez de Corbo, viuda de sargento de inválidos—Pide traslado de cédula.—Informe el Estado Mayor General.

—Joaquina Pereyra de Roger, viuda de coronel—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Junta de A. Militar—Nota relativa á inclusión en el Presupuesto de una planilla de racionamiento de penados militares.—Se resuelve que en adelante la Junta no atienda el servicio de racionamiento de penados de que da cuenta.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 1.° de 1910.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión general y entrar en la particular, del proyecto de ley de Reforma Electoral.

Continuar la segunda discusión del referente á Concordatos Preventivos.

Segunda discusión del proyecto relativo al Canal Zabala y Ferrocarril á la Colonia.

Discusión de las modificaciones del H. Senado, al proyecto sobre protección á los menores desamparados.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 1.° de Junio de 1910

Francisco Argerich, oriental, 32 años, soltero, Quito 8.

Arturo Oscar Paulós, oriental, 18 meses, Minas 93 f.

Aurelia Rodríguez, oriental, 1 año, Mercedes 467.

Salvador Merendas, italiano, 47 años, casado, 25 de Agosto 160.

María Dolores Latorre, oriental, 14 años, soltera, Cerro Largo 133.

Ricardo Goyeneche, oriental, 7 años, D. Aramburú 261.

Nereo Dutra, no declaró, no declaró, no declaró, Hospital de Caridad.

María Podestá de Gandolfo, italiano, 76 años, viuda, Caiguá 51.

Arturo Fay, oriental, 12 años, Cebollatí 208.

Esperanza Palaire de Ferrari, española, 33 años, casada, Casa de Aislamiento.

Elisa María Bilbao, española, 37 años, casada, Constitución 18.

Un feto, Bartolomé Mitre 82.

Rodolfo Osmar Pedemonte, 7 meses, Democracia 29.

Ramón Castro, español, 14 años, soltero, Hospital Pereira Rossell.

Carmen Taborda de Villalba, oriental, 45 años, viuda, Rivera 162.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 59.

CAMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 30 de Mayo de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Ros, Accinelli, Tiscornia, Magariños Veira, Olivera, Areco, Serrato y Pérez Olave.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de "quorum". No habiendo asuntos de quedar cuenta, queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 31 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación de actas.
3—Asuntos entrados.
4—Proyectos presentados:
 1—Puente sobre el Queguay. (Diputados Quintana, Muró y Stirling).
 2—Edificios Públicos en los departamentos de Paysandú, Salto, Colonia, Soriano y Canelones (señores Quintana, Rivas, Muró, Sudriers y Semblat).
5—Licencia concedida al señor diputado Miranda (don Arturo).
6—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

7—Minutas de comunicación al Poder Ejecutivo.
8—Reforma electoral. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Bélinzon, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Gilbert, Gómez Folle, Grauert, Guani, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Muró, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sanguinet, Sierra, Soca, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 65.
Faltan:
Con aviso, los señores: Bengalli, Durán, Giribaldi Heguy, Gómez, Lezama, Miláns, Miranda (don Arturo), Moratorio, Moratorio Palomeque, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Sánchez, Semblat, Sosa y Travieso.
Total: 15.
Con licencia, el señor: Castro (don Juan Pedro).
Total: 1.
Sin aviso, los señores: Barboza, Berro, García, Gomensoro, Icasuriaga y Navarrete.
Total: 6.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.
Va á darse lectura de varias actas anteriores.
(Se leen las de las sesiones 35.a, 36.a y 37.a).
Puede observarse.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueban las actas leídas.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Comisión de Legislación, se expide en el proyecto que determina los límites del departamento de Minas."
—Repártase.
"La de Hacienda aconseja una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para poderse expedir en la solicitud de varios sastres militares y civiles relativa al cobro de sus créditos."
—Repártase.
"El señor Vicente M. Carrió, solicita que no se pase su expediente al Poder Ejecutivo porque éste no podría expedir el informe que solicitare la Comisión de Instrucción Pública."
—A sus antecedentes.

4—Los señores representantes Muró, Quintana y Stirling, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer del superávit que resultará al final del ejercicio económico de 1909-1910, hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, que invertirá en la construcción del puente proyectado sobre el río Uruguay, en el departamento de Paysandú.
Art. 2.o Dicho puente será construido en el paraje que el Poder Ejecutivo considere más conveniente, teniendo en cuenta las opiniones técnicas que ya han sido emitidas.

Montevideo, Mayo 31 de 1910.

Alberto S. Quintana, diputado por Paysandú — Julio Muró (hijo), diputado por Paysandú—Manuel Stirling, diputado por Paysandú.

FUNDAMENTOS

En el año de mil novecientos dos, los hacendados, el Ferrocarril Midland, comerciantes, vecinos y la Municipalidad de Paysandú, iniciaron gestiones ante el Poder Ejecutivo, para obtener la construcción de un puente sobre el río Queguay, con el propósito de subsanar los graves perjuicios que siempre se han visto obligados á soportar á causa del estado casi permanente de creciente en que se mantiene el único vado en que existe construida una calzada, distante cuarenta kilómetros aguas arriba de otro paso denominado de las Piedras, y en el que también existe otra calzada.

Esa importante zona del norte de la República, en la que es considerable su comercio y su tránsito diario, sufre enormes perjuicios, por lo general durante seis meses del año, en que dicha calzada permanece cubierta por las aguas del río, imposibilitando en absoluto el vado, viéndose obligados los hacendados del norte á dar una enorme vuelta para transportar sus ganados, ya fuere á las estaciones del Ferrocarril Midland ó para el importantísimo saladero Liebig's.

El Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las referidas gestiones, dispuso que se llevaran á cabo prolijos estudios técnicos, para proceder á la construcción de dicho puente, habiendo hasta el mismo señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Lamolle, realizado un viaje expreso á fin de practicar una inspección ocular.

Una vez en posesión de todos los informes técnicos y estudios practicados, el Poder Ejecutivo, previa declaración que hizo de que urgía preparar los proyectos definitivos del puente, dictó con fecha 28 de Junio de 1908, una resolución cuya parte dispositiva, dice lo siguiente:

"Artículo 1.o Vuelva este expediente á "la Inspección General de Vialidad, para "que, por intermedio de la Inspección Téc"nica Regional respectiva, haga preparar "los planos definitivos del puente de que "se trata, de acuerdo con las siguientes "indicaciones generales: 1.o El puente se "ubicará en las inmediaciones del punto "donde el perfil J, señalado en el plano "adjunto, cruza el río Queguay, ya sea "aguas arriba, ya aguas abajo de dicho "cruce. 2.o El puente será formado de "tres tramos, cuya longitud total será de "200 metros. 3.o El nivel del piso del "puente quedará situado de 0.30 á 0.50 "más arriba del nivel de las grandes cre"cientes ordinarias. 4.o Los puntos más "abajo de los accesos del puente, queda"rán situados de 0.30 á 0.50 más arriba "del nivel de las grandes crecientes ordi"narias. 5.o El trazado definitivo de los "caminos que conducirán al puente, será "fijado en oportunidad."

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Reconocida la necesidad de la construcción del puente, como lo comprueba el haberse ordenado por la resolución transcripta, la preparación de los planos definitivos, nuestro propósito se reduce á facilitar al Poder Ejecutivo los recursos necesarios para que, á la brevedad posible, pueda darse principio á esa obra, que tantos beneficios reportará á una importante y rica zona de la República, al darle una vía segura y permanente de comunicación.

El costo del puente fué presupuestado en Mayo de 1909 en la cantidad

de ciento sesenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 169.827.49), no hallándose comprendidos los caminos de acceso que, como lo declara el artículo 5.o, punto del artículo 1.o de la resolución preinserta, su trazado será fijado en oportunidad.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, en el proyecto que presentamos á la aprobación de la Honorable Cámara, elevamos la cantidad á emplearse hasta doscientos cincuenta mil pesos, cuya suma nos consta que considera suficiente el Poder Ejecutivo para la realización completa de la obra.

En cuanto á los recursos con que debe llevarse á cabo la obra, nos ha parecido que nada más justo que del superávit resultante al final del corriente ejercicio, y que ya se puede ir considerando de bastante importancia, sea aplicado una parte á esa obra de verdadero progreso nacional, desde que no va á reportar únicamente beneficios al departamento de Paysandú, sino á una gran zona de la República. Además, en esta forma se le devuelve al país, traducida en una obra pública de positiva importancia y de gran necesidad, parte del exceso en el producido de las rentas.

Por otra parte, existe una consideración más que nos mueve á pedir que se aplique del superávit la suma necesaria para la construcción del puente y caminos de acceso, y es la de haberse agotado los fondos del empréstito de 3.000.000 que se destinaron á vialidad y obras públicas, sin que al departamento que tenemos el honor de representar, se le haya podido acordar de ese empréstito, ninguna cantidad para obras públicas de esta naturaleza, en razón de haber sido absorbido por las obras que ya estaban planeadas.

Al dejar fundado el proyecto que tenemos el honor de someter á la consideración de la Honorable Cámara, esperamos que ésta le prestará su sanción.

Alberto S. Quintana, diputado por Paysandú.—Manuel Stirling, diputado por Paysandú.—Julio Muró (hijo), diputado por Paysandú.

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores representantes, don Alberto S. Quintana, don Santiago Rivas, don Julio Muró, Víctor B. Sudriers y Aníbal Semblat, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1909-1910, hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos oro, para la construcción de edificios de las Administraciones de Rentas, Correos y Telégrafos en las Capitales de los departamentos de Paysandú, Salto, Colonia, Soriano y Canelones.

Art. 2.o Los edificios deberán construirse con frente á las plazas ó calles principales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 30 de 1910.

Alberto S. Quintana, Diputado por Paysandú.—Santiago Rivas, Diputado por Soriano.—Julio Muró (hijo), Diputado por Paysandú.—Víctor B. Sudriers, Diputado por Canelones.—Aníbal Semblat, Diputado por el Salto.

Fundamentos

El proyecto que tenemos el honor de someter á la consideración de la H. Cámara, destinando del superávit que resultará al final del ejercicio económico de 1909-1910, hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos, para la construcción de edificios que sirvan de sede á las oficinas de las Administraciones de Rentas, Correos y Telégrafos en las Capitales de los departamentos de Canelones, Soriano, Colonia, Salto y Paysandú, tiende en nuestro concepto, á la vez que á llenar una sentida necesidad y realizar una mejora local á que sean acreedoras por su importancia, las Capitales de dichos departamentos, á continuar dotando en la mejor forma posible de edificios propios á las Oficinas del Estado, que por su categoría requieren la imperiosa necesidad de tener locales apropiados para llenar las exigencias cada día más crecientes, de los servicios públicos, debido al desarrollo económico de las fuerzas vivas del país.

Desde hace varios años, y especialmente en los comprendidos en la última y en la actual administración, se han construido y se construyen en esta Capital, valiosos edificios públicos, habiendo alcanzado esa ola bienhechora de progreso hasta varios departamentos de la República, en los que se han levantado edificios para hospitales, cuarteles, cárceles, escuelas, comisarías, sucursales del Banco de la República, etc., pero hasta la fecha no se ha llevado á cabo en ellos la construcción de edificio alguno para las Oficinas de Rentas, Correos y Telégrafos, algunas de las cuales, si no todas, están instaladas en locales estrechos é inadecuados.

Nos parece que es llegada la hora de que por parte de los Poderes Públicos se resuelva también que los beneficios de tener locales propios con las comodidades inherentes, alcancen á las oficinas más importantes de la Administración, que existen en los departamentos del litoral é interior, como consideramos á las que dan mérito al proyecto de que nos ocupa.

Nuestros propósitos serían favorecer con esas mejoras al mayor número de ciudades, pero como esto no es posible en razón de que no podría contarse con los fondos necesarios, hemos elegido entre los departamentos aquellos que mayores rentas producen, recaudadas por las oficinas enunciadas.

Los datos que á continuación exponemos, justifican la verdadera importancia que tienen los departamentos citados en cuanto al producido de esas rentas, las que exceden de doscientos mil pesos anuales, llegando algunos á trescientos mil en el ejercicio económico de 1908-1909, cuya proporción, quizás en mayor aumento, se mantendrá al final del actual ejercicio, según nuestros datos.

He aquí los datos á que nos referimos precedentemente.

En el ejercicio de 1906-1907, produjeron:

Canelones

Impuestos directos é internos	$ 194.630 42
Correos y Telégrafos . . .	» 12.666 14
	$ 207.296 26

Colonia

Impuestos directos é internos	$ 248.138 91
Correos y Telégrafos . . .	» 16.938 16
	$ 265.067 07

Soriano

Impuestos directos é internos	$ 244.126 47
Correos y Telégrafos . . .	» 12.357 55
	$ 256.484 02

Paysandú

Impuestos directos é internos	$ 249.753 41
Correos y Telégrafos . . .	» 23.174 68
	$ 272.928 09

Salto

Impuestos directos é internos	$ 271.969 61
Correos y Telégrafos . . .	» 22.407 06
	$ 284.476 67

EJERCICIO DE 1906-1907

Canelones

Impuestos directos é internos	$ 196.664 46
Correos y Telégrafos . . .	» 13.498 87
	$ 210.163 33

Colonia

Impuestos directos é internos	$ 218.623 74
Correos y Telegrafos . . .	» 18.965 53
	$ 237.589 27

Soriano

Impuestos directos é internos	$ 236.542 75
Correos y Telégrafos . . .	» 13.963 14
	$ 250.505 89

Paysandú

Impuestos directos é internos	$ 236.322 36
Correos y Telégrafos . . .	» 25.599 82
	$ 261.922 18

Salto

Impuestos directos é internos	$ 255.791 10
Correos y Telégrafos . . .	» 22.628 25
	$ 278.419 35

Debemos hacer notar que en este ejercicio, desde el mes de Marzo de 1907, fecha en que pasó la administración de los impuestos internos á la Dirección respectiva, no figura entre estos datos la recaudación correspondiente desde dicho mes hasta el 30 de Junio, fin del ejercicio, debiendo calcularse un promedio de 3000 $ mensuales para cada uno, lo que significaría un aumento de más de setenta mil pesos en los cuatro meses entre los cinco departamentos.

Por lo que respecta al ejercicio de 1908-1909, los datos que hemos obtenido dan al departamento de Soriano una recaudación

entre Impuestos Directos, Internos, Correos y Telégrafos, de $ 292.499.35, pasando la de Paysandú y Salto de trescientos mil pesos.

Si se compara el producido de la renta de Impuestos Directos é Internos del bienio económico de 1902-3 y 1903-4, de los mismos departamentos que ascendió respectivamente: la de Canelones á pesos 174.778.78, $ 155.683.42; Colonia pesos 189.608.36, $ 154.798.76; Soriano pesos 191.457.46, $ 203.179.65; Paysandú pesos 223.947.20, $ 229.006.36, y Salto pesos 244.010.06, $ 245.354.90; con los cuatro últimos años, resalta un marcado é importante aumento que se ha venido acentuando año tras año.

Ahora bien: si la renta de esos servicios públicos aumenta de manera notable y en forma tan evidente, y la buena administración del país permite continuar realizando mejoras de alguna importancia, como sería la de dotar de locales apropiados á Oficinas de la naturaleza de la que nos ocupa, es justo y es lógico que debe de irse á su realización, desde que, aparte de importar un progreso para las localidades favorecidas, así como también un aumento del valor de las propiedades del Estado, reportarían ventajas económicas para el erario desde que disminuiría el rubro que por concepto de alquileres se tiene destinado en el Presupuesto General.

En cuanto á la cantidad á emplearse en la construcción de los edificios, hemos creído más propio fijar el máximum del total de que puede disponer el Poder Ejecutivo, á fin de que éste con la indiscutible escrupulosidad que usa en el manejo de los dineros públicos, aplique con entera libertad y en la proporción debida los fondos votados, adquiriendo á la vez los terrenos necesarios para llenar la exigencia que creemos conveniente establecer por el artículo 2.o

Con estas breves consideraciones dejamos fundado el presente proyecto, y esperamos que la Honorable Cámara, compenetrada de la justicia que encierra, le prestará su sanción.

Montevideo, Mayo 30 de 1910.

Alberto S. Quintana, diputado por Paysandú. — Julio Muró (hijo), diputado por Paysandú.—Santiago Rivas, diputado por Soriano.—Victor B. Sudriers, diputado por Canelones.—Anibal Semblat, diputado por el Salto.

—A la Comisión de Fomento.

5—"El señor representante doctor Arturo Miranda, solicita licencia por veinte días para ausentarse de la Capital".

—Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—**Señor Grauert**—Se ha dado cuenta de que la Comisión de Hacienda pide á la Honorable Cámara pase una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo, para que informe la Contaduría General del Estado y la Oficina de Crédito Público, sobre la exactitud de ciertos cálculos que existen en una petición presentada al Cuerpo Legislativo por los sastres civiles y militares.

En la sesión anterior,—que no se celebró por falta de número—también la Comisión de Hacienda presentó un proyecto de Minuta de Comunicación para que, por medio del Poder Ejecutivo, se solicitaran informes del Banco de la República sobre un proyecto del señor diputado Roxlo, proponiendo la creación de sucursales de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en varios departamentos de campaña.

Como se trata de una minuta de comunicación de mero trámite, á fin de que la Honorable Cámara pueda disponer de esos informes,—que son necesarios para el estudio de esos proyectos—hago moción, á pedido de la Comisión de Hacienda, para que esas dos Minutas de Comunicación se traten sobre tablas, en primer término en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el doctor Grauert á nombre de la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—Va á entrarse á la orden del día.

Léase la primera Minuta.

(Se lee):

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado una solicitud de varios sastres civiles y militares pidiendo se dicte una ley por la que puedan cobrar sus créditos pendientes por provisión de uniformes militares y ropa civil, y al efecto acompañan un proyecto de creación de una Deuda Pública Amortizable.

Vuestra Comisión, para mejor proveer en este asunto, os aconseja prestéis vuestra sanción á la siguiente

MINUTA DE COMUNICACION

Al Poder Ejecutivo de la República.

La Honorable Cámara de Representantes que presido, ha resuelto, en sesión de hoy, se dirija á V .E. la presente comunicación solicitando que informe la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Crédito Público sobre la exactitud de los datos y cálculos á que hace referencia la adjunta petición de los sastres civiles y militares, á fin de que la Honorable Cámara esté habilitada para pronunciarse en este asunto.

Saludo al Poder Ejecutivo con mi más alta consideración.

Despacho de la Comisión, Mayo 30 de 1910.

Pedro Manini Ríos — Alberto Guani — Julio Luis Grauert —Gabriel Terra.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la minuta aconsejada por la Comisión de Hacienda en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la otra minuta.

(Se lee):

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Antes de informar en el proyecto del señor diputado Roxlo que autoriza la creación de sucursales de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en los departamentos, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el trámite previo á que se refiere la siguiente

MINUTA DE COMUNICACION

"Al Poder Ejecutivo.

La Honorable Cámara de Representantes ha dispuesto con fecha de hoy que el Banco de la República informe sobre el proyecto de ley adjunto y por el cual se autoriza la creación de sucursales de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en el interior de la República.

Sala de la Comisión, Mayo 27 de 1910.

Pedro Manini Ríos — Alberto Guani — Florencio Aragón y Etchart — Julio Luis Grauert."

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la minuta que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Hacienda tiene á su estudio un proyecto presentado por los señores diputados por Paysandú, referente al traspaso de una hipoteca sobre corrales de abasto de ese departamento.

Como la Comisión no tiene datos exactos sobre el monto de esta hipoteca, ha resuelto que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, para que éste, á su vez, solicite datos de la Junta E. Administrativa de ese departamento.

En tal sentido, hago moción en nombre de la Comisión para que se trate sobre tablas, quedando la Mesa autorizada para redactar esa minuta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa para dirigir al Poder Ejecutivo la minuta propuesta por el señor diputado Aragón y Etchart á nombre de la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día.

Léase el informe de la Comisión de Legislación en el proyecto de reforma electoral.

Señor Amézaga—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión general (1).

(1) Vé en el Diario Oficial de 15 de Mayo último, página 221 del Poder Legislativo, el informe y proyecto de ley.

Señor Ponce de León—Señor Presidente: En 1907, cuando la última reforma á la ley de elcciones, manifesté, en las pocas palabras que pronuncié, que á veces—repitiendo una frase de O'Conell—había que aceptar un chelín por una libra, dando recibo á cuenta de mayor cantidad; que esa era la razón que tenía para aceptar la reforma proyectada; pero que no me explicaba por qué, siendo un postulado de los dos grandes partidos del país, manifestado por el órgano de sus convenciones,—la representación proporcional, no se llegaba de una vez á esa reforma, la última palabra de la ciencia en materia de representación de las minorías.

Lo que dije entonces, lo repito ahora, con más propiedad, si es posible, y con más certeza.

Entonces en el país no se conocían sino las dos grandes agrupaciones históricas, que podrían tener sus matices y hasta sus divisiones; pero á las que favorecía y beneficiaba la reforma discutida.

Hoy en el escenario político ha aparecido una nueva agrupación, que no sé si tiene muchos ó pocos adeptos electorales, pero que sí tiene muchos elementos, ligados á ella por afinidad de creencias.—Me refiero al Partido Católico, que ha establecido en Montevideo y en algunos otros departamentos, infinidad de centros cívicos; que ha hecho inscribir sus elementos y que tiene todos los caracteres de un nuevo y vigoroso partido.

Con el proyecto que discutimos y que yo voy á votar, porque por eso he citado la frase de O'Connell, indudablemente las esperanzas de esta nueva agrupación política quedan desfraudadas. Es imposible que pueda competir con éxito con los dos grandes partidos en que se divide la opinión del país; pero si la representación proporcional fuera ya una realidad, ese partido podría acariciar la esperanza de llevar al parlamento de su país, una representación que fuera el portavoz de sus aspiraciones.

Hoy existen católicos en la representación nacional; existen católicos diputados, y entre ellos, tengo el orgullo de contarme yo, que he hecho siempre pública manifestación de mis creencias; pero en realidad, no existen diputados católicos, es decir, traídos por los votos exclusivamente de los católicos.

Con la representación proporcional, todas las opiniones del país tendrían sus delegaciones en el Parlamento.

El sistema que patrocina el Poder Ejecutivo y aconseja la Comisión como un sistema científico es un procedimiento completamente empírico, arbitrario y poco equitativo. Basta estudiar el ejemplo que la Comisión de Legislación presenta en su informe, para darse cuenta de la gran injusticia que él entraña.

En el departamento de Montevideo, por el ejemplo que la Comisión supone con catorce mil votantes, siete mil, por el solo hecho de votar unidos, se llevan diez y ocho representantes; y los otro siete mil, por el hecho de votar diseminados, sólo sacan seis representantes,—con la particularidad que esos seis representantes les corresponde á la fracción que sigue en votos á la mayoría.

Si se dividiera el número de votantes, es decir, los catorce mil, por los veinticuatro representantes que elige el departamento de Montevideo, se vería que hasta la fracción más pequeña, que es aquí la de los católicos, tendría derecho á un representante.

Como he manifestado, mi propósito, al decir esto, es simplemente dejar constancia de mis ideas, que no son de ahora, sino viejas. Cuando no existía el partido católico constituido como tal, yo ya pugnaba por la representación proporcional. Creo que la representación proporcional es además un postulado de mi partido; tengo derecho á creerlo, desde el momento que por el órgano de su convención se pronunció en ese sentido, y desde que el único proyecto que conozco de representación proporcional presentado á esta Cámara, lo fué por un señor diputado del partido á que pertenezco, el doctor Rodríguez Larreta.

Por otra parte, el partido colorado también ha hecho idénticas manifestaciones, es decir, que es madre de sus aspiraciones el llegar á la representación proporcional.

Me extraña, por consiguiente, que ni siquiera se aconseje ese ensayo en dos departamentos, como podría hacerse fácilmente, Montevideo y Canelones; creo que debemos llegar cuanto antes á eso.

Creyendo que en la próxima reforma, que tendrá que venir, esas ideas harán camino, concluyo manifestando que votaré el proyecto aconsejado, por considerarlo mejor que lo existente, y creer, además, que no ha llegado aún el momento de que triunfen las ideas que he expresado.

Nada más, señor Presidente.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Señor Presidente: Yo también voy á dar mi voto á este proyecto en su discusión general, y se lo voy á dar porque reconozco que él es mejor que la ley vigente sobre la materia; pero el hecho de que me disponga á votar este proyecto, como he dicho, en discusión general, y de que reconozca que es mejor que lo existente, no me excusa de exponer mis ideas á este respecto que, en realidad, distan mucho de encontrarse satisfechas con la reforma que se propone, y que yo reconozco que es lo más que se podrá conseguir, dado el orden de ideas dominante en la Asamblea.

Yo creo de mi deber, señor Presidente, decir todo lo que pienso respecto de este asunto porque, como es sabido, este es uno de los problemas más fundamentales que aún está por resolverse definitivamente en nuestro país; y frente á un problema de esta clase, y en situaciones como la presente, creo que los ciudadanos que tenemos el honor de ocupar un puesto en la Representación Nacional no podemos callar nuestras ideas, sino que debemos expresarlas con toda sinceridad.

Yo creo que este proyecto no satisface las exigencias del país en la actualidad...

Señor Amézaga—Entonces, el señor diputado no debía darle su voto.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Voy á continuar

... no satisface las exigencias; pero en vista de que, como ya he expresado, reconozco que es mejor que lo existente y reconozco que es lo que humanamente se puede obtener dentro de la Asamblea—dadas las ideas dominantes—no puedo negarle mi voto en la discusión general para que pase á la discusión particular.

Yo tengo convicciones, señor Presidente, muy arraigadas á este respecto; mi actitud del momento no responde á ninguna razón de carácter personal, ni de circunstancias: como ya la Honorable Cámara lo sabe, hace tiempo que me vengo mostrando exigente en esta materia, porque creo que las necesidades del país así lo imponen.

El proyecto en discusión adolece, en mi concepto, de dos defectos fundamentales; el uno es no venir precedido de una gran reforma en la ley de Registro Cívico.

Es verdad que antes de someterse este proyecto á la consideración de la Cámara, ya ésta se ocupó de sancionar una reforma á la ley de Registro Cívico—una reforma parcial; pero como lo manifesté entonces, y lo repito ahora brevemente, yo entiendo que aquella reforma no es suficiente: creo que se precisa una gran ley de garantías para la formación del Registro Cívico, y esta es la base de la eficacia de toda reforma ulterior de las leyes electorales.

Esta afirmación no necesita demostración, porque es algo por demás evidente que toda reforma de la ley propiamente de elecciones, si no viene precedida de un Registro Cívico que sea una expresión siquiera aproximada de la verdad y de la legalidad, resultará en la práctica ineficaz y enteramente fraustránea.

Aún suponiendo que viniéramos en un término más ó menos breve á una ley de elecciones ideal, á la ley que consagrara el principio de la representación proporcional, si el Registro Cívico del país se encuentra lleno de inscripciones indebidas y fraudulentas, esa ley que consagra la representación proporcional, la consagrará tan sólo en el papel; pero, en la realidad, ese "stock" de inscripciones indebidas hará que la proporción desaparezca.

Así, pues, la base de toda reforma eficaz en materia de ley de elecciones, debe ser una reforma previa en las leyes de Registro Cívico.

Se me dirá que esa reforma se hizo en parte,—efectivamente, alguna reforma se hizo;—pero la ley de Registro Cívico ha quedado, con diferencias de detalle, igual; y las corporaciones electorales funcionan en el país con la misma organización que tenían en los períodos pasados.

Este es el inconveniente más grande que tiene nuestra ley electoral.

Yo no voy á ocupar la atención de la Cámara con exposiciones que ya he tenido ocasión de hacer en otro momento; pero sí, repito, que para que los ciudadanos, para que los partidos políticos cuenten con garantías para el acto inscripcional, es indispensable modificar este sistema ya gastado en que todas las garantías están en poder de un partido y el otro ó los otros no tienen en realidad ninguna.—(No apoyados).

Señor Díaz—Habría que crearles las urbanas.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Este sistema de establecer que todas las corporaciones, desde las Juntas Electorales hasta la última de las Comisiones subalternas, estén con mayoría de un partido y minoría del otro, no es una garantía efectiva, como ya se ha visto en la práctica.

A medida que hay un interés político en discusión, las soluciones generalmente son de parcialidad, no son soluciones de justicia.

Como es sabido, es un principio inconcuso en esta materia que las garantías deben ser iguales para todos, que no hay un partido que tenga más derechos que otro en esta materia. Si las garantías no se pueden igualar de una manera perfecta, debe, por lo menos, buscarse una solución aproximada de igualdad,—y en el caso actual, no solamente no existe esa igualdad aproximada, sino que existe la más absoluta desigualdad.

El armazón electoral funciona en el país, con excepción de dos departamentos, con mayoría del partido del Gobierno, lo que hace que se reasuman en este partido todas las garantías.

Esto explica en gran parte la actitud abstencionista que ha venido manifestando el Partido Nacional en el Registro Cívico. Yo declaro que no soy partidario de esta actitud, ni la he preconizado en ninguna forma,—al contrario: creo que los partidos, que los ciudadanos todos deben cumplir con el deber de inscribirse, sea cual fuere la ley, sea cual fuere la situación de garantías en que se encuentren, —la obstención jamás debe llegar hasta l Registro Cívico; pero el hecho es que,

con excepción del departamento de la Capital,—en el que también la inscripción ha sido muy escasa, porque el Partido Nacional tiene arriba de 8000 ciudadanos para inscribirse en la Capital y tal vez no han alcanzado á inscribirse dos mil,—con excepción del departamento de la Capital, en la campaña, en general el partido se ha presentado en una actitud de abstención, haciéndole el vacío á las mesas inscriptoras. Y esta actitud del partido, dígase lo que se quiera, responde fundamentalmente á la situación esa de que hablaba hace un momento, á esa situación de falta de garantías en que se encuentra.

Ven que los resortes electorales están en manos del partido adverso, y en esa situación los ciudadanos se desalientan y piensan que, al lado de su inscripción, se va á anotar un sinnúmero de inscripciones indebidas, y que sus votos no van á pesar, llegado el momento electoral, y entonces esa decepción, ese pesimismo que les invade, los aleja del Registro Cívico.

Es necesario que esta situación desaparezca; es necesario hacer leyes de amplias garantías para encauzar la acción cívica de los partidos en vías regulares.

Al hablar yo de grandes leyes de garantías, no es porque pretenda que con esas grandes leyes se hayan de hacer grandes elecciones, perfectas, sin vicio de ninguna clase. Ya he expresado antes, y lo vuelvo á decir ahora, que no pretendo semejante cosa; pero creo sinceramente que, para que demos un paso hacia adelante en esta materia en la práctica de la vida cívica, es necesario que sea precedido de una gran reforma que aliente la opinión.

Esa reforma no se ha hecho. La reforma que se hizo por la Asamblea,—en mi concepto, en mi modo de pensar,—ha sido una reforma sumamente parcial.

Este es, pues, el defecto más fundamental que le encuentro á este proyecto, porque con una ley de Registro Cívico, buena, con un registro relativamente legal, como con esta ley empírica que se propone, se podría tal vez llegar á alguna solución, á alguna aproximada equidad en los resultados; pero con este proyecto empírico y con una ley de Registro Cívico que no ofrece garantías á los partidos adversos al partido del gobierno, me parece que este proyecto de ley no dará los resultados que se anhelan.

El otro defecto capital de que este proyecto adolece, ya lo ha expresado el señor diputado doctor Ponce de León, y yo voy á insistir un poco más en igual sentido. El otro defecto consiste en no consagrarse de una vez el principio de la representación proporcional.

Esa reforma, señor Presidente, puede decirse, en verdad, que ya tarda, porque hace muchos años que debía estar incorporada á nuestra legislación electoral y á nuestras prácticas cívicas.

Hace diez y ocho años que el gobierno que presidía el doctor Herrera y Obes, nombró un Consejo Consultivo compuesto de distinguidas personalidades de todos los partidos, con el cometido de pronunciarse sobre diferentes puntos referentes á la reforma electoral; y este Consejo Consultivo, no solamente cumplía su cometido pronunciándose sobre los puntos de consulta, sino que presentó al Poder Ejecutivo un proyecto completo de reforma de las leyes electorales de Registro Cívico, y de elecciones propiamente dichas.

En ese proyecto, ya se consagraba, hace diez y ocho años, como una necesidad inaplazable la consagración en la ley del principio de la representación proporcional. Ese proyecto,—si bien en él colaboraron todos los miembros del Consejo Consultivo, en sus lineamientos generales, pertenecía al señor doctor don Gonzalo Ramírez: es el proyecto más avanzado que se ha hecho en nuestro país sobre la materia.

En la confección de este proyecto, repito, intervino todo el Consejo Consultivo, compuesto de distinguidas personalidades representativas de todos los partidos: en él se encontraba el señor don Juan Antonio Magariños Cervantes, se encontraba el doctor Aréchaga, el mismo doctor Ramírez, el doctor Berinduague, el doctor Rücker, el general don Máximo Tajes, y muchos otros ciudadanos, verdaderamente representativos del país.

Hubo tan sólo dos votos discordes; pero, como he dicho, en genral todos reconocían la necesidad de ir de inmediato á establecer en nuestra ley de elecciones el principio de la representación proporcional.

El señor don Jacobo Varela estableció su discordia, y la hizo suya también el señor don Blas Vidal. La discordia que ellos expresaban, más ó menos consistía en el argumento que hoy se aduce en el Mensaje del Poder Ejecutivo, para aplazar aún más la implantación de esta reforma.

Con la venia del señor Presidente, voy á leer un párrafo del Mensaje del Poder Ejecutivo, referente al principio de la representación proporcional.

Señor Presidente—Si no hay oposición, queda autorizado el señor diputado para efectuar la lectura á que se refiere.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Dice el Poder Ejecutivo: "No contradigo la bondad teórica del sistema del voto proporcional, pero me asaltan graves dudas respecto de su bondad práctica, aún aplicada en donde únicamente sería aplicada, en las circunscripciones electorales que tienen una representación relativamente numerosa, como en Montevideo y Canelones."

"¿No estimularía ese sistema electoral el fraccionamiento y la anarquía de los dos partidos políticos de nuestro país, en beneficio exclusivo de las banderías pequeñas, de los círculos personales acaudillados por directores improvisados y sin verdadera responsabilidad ante la opinión?".

Así se expresa hoy el Poder Ejecutivo.

El señor Varela decía entonces: "El proyecto confeccionado por el señor doctor Ramírez, lo considero ideal bajo el punto de vista teórico."

Nada tengo que observarle; pero me parece que en la práctica pueden ser ocasionados serios inconvenientes."

Decía el señor Varela que era una reforma demasiado avanzada, porque estábamos entonces bajo la vigencia del sistema común de elecciones, como se llamaba al sistema de la simple mayoría.

Le parecía que era un paso demasiado avanzado, que venía á chocar con ese conjunto de intereses consolidados en tantos años en el país, y que ese choque, violento para él, podía ser motivo de trastornos; le parecía que este sistema podía dar por resultado anarquizar las fuerzas políticas que actuaban en el país en perjuicio, según él, del orden regular de las instituciones; que especialmente dentro de la Asamblea, para el acto de la elección de Presidente de la República, podrían anarquizarse los partidos, y que de esa anarquía podría surgir soluciones que no contaran en realidad con la mayoría de la opinión; que dieran lugar á gobiernos que no estuvieran bastante consolidados en la opinión del país, que no tuvieran la fuerza moral y material suficiente para gobernar en una forma regular y pacífica.

Más ó menos, como se ve lo que dice hoy el Mensaje del Poder Ejecutivo,—que le asaltan dudas respecto á la anarquía que podría producir dentro de los partidos. Esta objeción fué contestada victoriosamente por los miembros del Consejo Consultivo y muy especialmente por los doctores Aréchaga y Ramírez.

Se dijo que no había que temer á esas subdivisiones que se pudieran producir dentro de los partidos en la Asamblea, y en verdad, yo creo, señor Presidente, que no solamente no hay nada que temer por este motivo, sino que esas subdivisiones, si llegaran á producirse, serían verdaderamente beneficiosas para el país.

Con el sistema de la representación proporcional ampliamente establecido, podrían los dos grandes partidos históricos concurrir; y las fracciones de estos dos partidos que se quisieran congregar separadamente para estos actos eleccionarios, podrían, también, mandar sus representantes á la Asamblea. Los partidos nuevos, como el partido católico que en estos momentos se organiza, podrían también mandarlos, y otros factores de opinión que se esbozan dentro de nuestra sociedad, podrían, con una ley amplia de representación proporcional, podrían también mandar aquí sus representantes. De esto surgirían soluciones más tranquilas, más beneficiosas para el país que las que pueden surgir de esta organización de los dos grandes partidos uno frente al otro. Esas pequeñas fracciones que trajeran su representación al Parlamento, serían fuerzas moderadoras que ejercerían una acción muy benéfica para el país, y las soluciones que surgieran, aunque no satisfacieran tanto las pasiones de uno ú otro de los dos grandes bandos políticos, satisfarían mucho más los verdaderos intereses de la República.

Así es que estas dudas que asaltan al Poder Ejecutivo, no tienen su razón de ser.

El señor don Jacobo Varela y don Blas Vidal, tenían dudas entonces, porque se estaba bajo la ley antigua y consideraban que era un paso demasiado avanzado; pero ellos creían que debería irse á la representación porporcional después de pasar por un intermedio de un sistema empírico que diera representación á las minorías.

Decían: nosotros demos el primer paso asignándole representación á las minorías, y después de hacer un ensayo de esta naturaleza, iremos á la representación proporcional.

De manera que yo creo hacer justicia á estos dos distinguidos compatriotas al pensar que si vivieran, hoy día serían partidarios de que se implantase desde ya el principio de la representación proporcional; ya habrían considerado ellos que, con la vigencia de los sistemas empíricos de representación de minorías que ha tenido el país, era una escuela suficiente para poder ir una vez por todas, á la representación proporcional. Para ello no hay inconveniente de ninguna clase.

Las circunscripciones electorales establecidas en nuestra ley de elecciones no son un inconveniente para que pueda modificarse y agrandarse á fin de hacer posible y práctica la representación.

En el proyecto del Consejo Consultivo se dividía el país en cierto número de circunscripciones electorales, agrupando varios departamentos, que permitía hacer fácilmente practicable la representación en la forma adelantada que se proponía.

Como he dicho, el proyecto, en sus lineamientos generales, pertenecía al doctor Ramírez, y el informe que lo acompañaba al ser elevado al Poder Legislativo también pertenecía á este distinguido compatriota.

En el informe, ya entonces el doctor Ramírez declaraba, contestando á los señores Varela y Vidal, que la reforma en

esta materia ya tardaba, que era una satisfacción que debía darse al país de inmediato, y en su informe, entre otras cosas, decía lo siguiente: "La representación proporcional de mayorías y minorías es un derecho inherente á toda democracia que aspire á llamarse verdaderamente representativa, y como tal debe reconocerse en toda su amplitud siempre que haya medios prácticos de conseguirla y sin faltar á los principios más elementales de toda justicia distributiva. Es precisamente porque las mayorías imperantes han estado siempre interesadas en restringir ese derecho que se han buscado soluciones empíricas", etc.

¿Por qué no hemos de ir, pues, de inmediato, desde este momento, á consagrar el principio de la representación proporcional en nuestra ley de elecciones? ¿Qué inconveniente hay? Las dudas que le asaltan al Poder Ejecutivo, me parece que, en realidad, la Honorable Cámara no ha de compartirlas, porque esas dudas no tienen su razón de ser. ¿Por qué hemos de estar girando perfectamente dentro de estos sistemas empíricos que no solamente no importan una solución de justicia sino que ni siquiera importan una solución de equidad?

Dice el Poder Ejecutivo en su mensaje y dice la Comisión informante en su dictamen, que este proyecto importa, por lo menos, una solución de equidad; pero yo no la veo, señor Presidente: yo creo que no hay equidad alguna en este proyecto. No la hay porque, como lo ha hecho notar el señor diputado Ponce de León, este proyecto deja sin representación á factores de opinión respetables que se organizan en el país en estos momentos y que tendrían el más perfecto derecho á mandar sus representantes á este parlamento.

Es notorio que el partido católico se organiza en forma cívica y que cuenta con elementos. ¿Por qué no se le ha de permitir como factor de opinión integrante de nuestra sociedad política, por qué no se le ha de permitir que mande uno, dos ó tres de sus representantes al parlamento?

Después, dentro del partido del gobierno, hay una fracción que también se organiza en la Capital y en los departamentos, denominada independiente ó autónoma, fracción respetable del partido del gobierno, que se prepara para la acción cívica. ¿Por qué no se le ha de permitir mandar los representantes de su tendencia política dentro del partido del poder?

Pues bien: esa fracción, lo que es en el departamento de Montevideo, no podrá traer un solo representante al parlamento con la ley actual, porque, como no puede aspirar á igualar el capital de votos del partido que llamaría de la situación ó gubernista, como no puede igualar ese capital de votos, en los escrutinios, sus candidatos siempre resultarían vencidos y excluidos, habrían venido á servir con sus votos al coeficiente del partido; pero no á sus tendencias políticas. En estas condiciones, esa fracción independiente del Partido Colorado no tiene estímulo para la lucha; viene á quedar desalojada de antemano del parlamento.

Otros factores se agitan dentro de nuestra sociedad, que, si se consagrara el principio de la representación proporcional, podrían también encontrarse fácilmente en condiciones de mandar algún representante á este recinto, y no lo pueden hacer.

Por consiguiente, son factores integrantes de nuestra sociedad política á los cuales les están cerradas las puertas del Parlamento.

¿Cómo puede conciliarse esto con la afirmación del Mensaje y del informe, de que este proyecto importa una solución de equidad? Yo respeto mucho las opiniones del Poder Ejecutivo y de la digna Comisión informante de esta Honorable Cámara, pero me parece que no tienen razón para afirmar esto. Yo creo que este proyecto, por lo empírico es injusto y le falta toda equidad. Aún respecto de los dos grandes partidos, si se le examina, tampoco llena las condiciones de equidad, porque establece que el partido de la minoría no podrá llegar á obtener una representación mayor del tercio.

En el departamento de la Florida, el partido nacional, en la lucha pasada, llegó aproximadamente al mismo número de votos que el partido del gobierno...

Señor Amézaga—¿Cómo se las arreglaría el señor diputado para partir en dos un diputado?

Eligiendo cuatro diputados, me parece que no es posible.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Con la reforma propuesta, pudiéndose sumar los votos del partido nacional, resultaría que el partido del poder ha aportado 2000 votos á las urnas en el departamento de la Florida, el partido nacional ha aportado 1800, y sin embargo, por esta ley, no consigue sino un solo diputado, asignándosele al partido de la mayoría tres diputados, habiendo excedido tan sólo en doscientos votos.

Esto no es equidad.

Señor Amézaga—Y ¿cómo haría el señor diputado otra distribución siendo cuatro diputados?

¿Partiría uno en dos? ¿O le daría la misma representación á la mayoría que á la minoría?

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Con el sistema de la representación proporcional, se distribuirían los diputados...

Señor Amézaga—¿Y cómo distribuiría cuatro diputados con el sistema de la representación proporcional?

Señor Rodríguez (don Rosalío)—No, porque entonces se aumentarían las circunscripciones.

Señor Amézaga—Entonces, el señor diputado no ponga el ejemplo de la circunscripción y no venga con el epemplo de la Florida; y en segundo lugar el señor diputado entra en un problema difícil.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Vengo tratando de que vayamos al sistema de la representación proporcional, haciendo la subdivisión del país en circunscripciones electorales; y entonces desaparecerían estas arbitrariedades que estoy denunciando en este momento, las cuales le quitan toda equidad, en mi concepto, á la ley.

Así pues, yo creo, señor Presidente, que no hay razón para que, desde luego, no se vaya á la reforma racional y científica que el país anhela.

Como he dicho ya, hace diez y ocho años que hombres representativos de todos los partidos, pregonaban esta reforma.

Los únicos dos ciudadanos que la impugnaban en el Consejo Consultivo de entonces, lo hacían por razones de circunstancias, porque les parecía un poco muy avanzado en aquel momento.

Señor Aragón y Etchart—¿Ycómo opinaba el doctor Aréchaga en aquel entonces?

Señor Rodríguez (don Rosalío)—El doctor Aréchaga era partidario de la representación proporcional.

Señor Aragón y Etchart—¿Y cómo esplica el señor diputado que el doctor Aréchaga, en el Consejo de Estado el año 98, rechazaba la representación proporcional y admitía el voto limitado...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Perfectamente: porque entonces se había pactado la paz entre el gobierno y el ejército revolucionario sobre esa base; y el doctor Aréchaga tuvo muy buen cuidado, al aceptar el sistema, de expresar que lo aceptaba por esa razón.

Señor Manini Ríos—Eso no tiene importancia ninguna pero me parece que lo pactado en el 97 fué que la minoría debía tener representación electoral, y eso no privaba la implantación del sistema de representación proporcional.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Contesto al aparte que me ha hecho el señor diputado Aragón y Etchart.

Voy á terminar mi exposición, y desearía que no se me interrumpiera.

Si entonces ya un núcleo respetable de personalidades de todos los partidos, pregonaba la necesidad de esta reforma, después de diez y ocho años, y cuando ya hace doce años que se vienen practicando estos sistemas empíricos, ¿por qué al avocarnos á la reforma de la ley de elecciones no implantamos de una vez el sistema racional y científico?

De los ciudadanos que entonces formaban aquel Consejo Consultivo, sólo uno tiene asiento en este recinto, que lo es el señor diputado doctor Rodríguez Larreta.

Entonces, este distingundo colega erá de los partidarios de que se implantara de inmediato el principio de la representación proporcional.

No cree, y estoy muy lejos de creer, que haya cambiado de opiniones...

Señor Rodríguez Larreta—No, señor; al contrario: cada vez más me confirmo en esa opinión.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Conozco un proyecto que presentó posteriormente, muchos años después, en esta Cámara, basado en las mismas ideas...

Señor Rodríguez Larreta—Ahí está en las carpetas.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—... Pero sin que con esto pretenda hacerle reproche de ninguna clase, lamento que este distinguido colega no haya prestado toda la autoridad de su talento á un esfuerzo para ir, desde luego, á la práctica de aquellas ideas que él sustentaba desde hace diez y ocho años.

He expuesto, señor Presidente, los dos defectos fundamentales de que, en mi concepto, adolece el proyecto en discusión general.

Y antes de terminar, voy á hacerme cargo de dos manifestaciones hechas por el Poder Ejecutivo en su Mensaje, á las que creo deber dedicarles alguna atención.

Dice el Poder Ejecutivo:

"El partido de la mayoría debe ceder de su derecho, de su privilegio, ó como quiera llamársele; de adueñarse de toda la representación, y debe hacerlo en aras del interés superior de dar un puesto á la oposición; pero no es ni natural ni lógico, que extreme sus concesiones hasta el punto de poner en peligro su propio derecho á resolver en los momentos decisivos, con sus solos medios, todos los conflictos políticos; lo contrario sería una insensatez suicida."

Salvando los respetos debidos al Poder Ejecutivo, declaro, señor Presidente, que esta manifestación la considero subversiva de nuestros principios constitucionales.

No creo que se pueda decir ni sostener que el partido del Poder es dueño de los derechos de soberanía; que el partido del Poder tenga la facultad de hacer concesiones de estos derechos ó de estos privilegios, ó como se les quiera llamar, de que se habla en el Mensaje.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado le da una interpretación contraria á la del Poder Ejecutivo: "concesiones" respecto al sistema electoral anterior.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—El partido del Poder es un factor integrante de nuestra sociedad política, como lo son los demás partidos del país; y todos los

partidos tienen su parte de soberanía; tienen su derecho propio, integran la soberanía de la nación.

De manera que al consagrarse en una ley de elecciones la representación empírica que hoy se propone ó cualquier otra fórmula, y aún la representación proporcional, el partido del Poder no hace concesiones á nadie, ni cesión de privilegios de ninguna clase, sino que lo que se hace por todos dentro de la Asamblea, es consagrar el derecho de cada uno y nada más.—(Apoyados).

Dice también el Poder Ejecutivo lo siguiente:

"Si hay materia de la legislación que deba de continuo adaptarse á las nuevas circunstancias, é inspirarse en los ideales de la opinión pública, esa materia es sin duda alguna la legislación electoral.

Ella es la norma que modela la formación y la organización práctica de los Poderes públicos, y sus defectos y vicios deforman y vician á esos Poderes."

Yo estoy perfectamente de acuerdo con el Poder Ejecutivo en lo que expresa en el párrafo á que he dado lectura: creo que los vicios de que adolecen nuestras leyes electorales, vician y deforman la constitución de los Poderes Públicos.

Estoy perfectamente de acuerdo con lo que expresa el Poder Ejecutivo, y considerando las leyes electorales nuestras, y aún esta reforma, sumamente deficientes; considerando que el proceso electoral de nuestro país con estas leyes tiene que adolecer, como adolece, de muchos vicios que nos alejan de la verdadera expresión de la soberanía, creo que la solución que resulte de la práctica de esta ley, adolecerá de sus mismos defectos,—que podrá ser muy aceptable,—perfectamente: pueden venir con esta ley, como con otras leyes mucho peores, soluciones muy buenas; pero muy buenas, porque los hombres dirigentes de los partidos se pongan de acuerdo para llevarlas á cabo.

Si he hecho mención tan especial al final de mi exposición de este párrafo del Mensaje del Poder Ejecutivo, es porque veo que con frecuencia se hacen argumentos legalistas, y se extreman esos argumentos para imponer soluciones; y á mí me parece que con leyes como las actuales esos argumentos legalistas no se pueden extremar, sino que se deben buscar soluciones que concilien intereses, sin estrecharse dentro de fórmulas de legalidad, que, en realidad, adolecen de graves defectos.

Hecha, señor Presidente, esta exposición de mis ideas, dejo la palabra, declarando una vez más que en la discusión general voy á dar mi voto á este proyecto, porque, á pesar de todas sus deficiencias, reconozco que es mejor que lo existente en la materia.

He terminado.

Señor Roxlo—Señor Presidente: Yo entré en este recinto con la intención firmísima de no decir una sola palabra, votando en silencio el proyecto que se discute; pero me asaltó un escrúpulo de conciencia. Habiendo defendido durante más de dos lustros, no solamente en esta misma Cámara, sino en la tribuna de los clubs políticos, en la prensa de mi partido y en las convenciones de la asociación nacionalista el principio de la representación proporcional, me pareció que podrían acusarme, si votaba en silencio, de haber abandonado ideas muy firmes, muy arraigadas en mi espíritu, para aceptar transacciones que están en desacuerdo con esas mismas ideas.

Entonces creí un deber de fidelidad para mis opiniones del pasado, explicar á la Cámara y decirle al país por qué voy á votar, en la discusión general y en la discusión particular, el proyecto de ley sometido á la consideración de la H. Cámara.

Yo entiendo que en política, señor Presidente, y sobre todo en materia electoral, las reformas son lentas: hay un interés conservador en un partido y hay otro interés de avance en el partido opuesto. Es la lucha de la ola contra la muralla: la una desea avanzar y la otra es natural que trate de resistir. Entonces, cuando los partidos de la llanura logran socavar un poco la muralla, consiguen alguna ventaja eficiente, el deber de los partidos de la llanura es aceptar esa ventaja á cuenta—como ya se ha dicho—de mayor cantidad.

Señor Rodríguez Larreta—Muy bien dicho.

(Muy bien).

Señor Roxlo— Sería, por el contrario, un acto de mal partidario y un acto antipatriótico levantar una oposición tan fuerte á este proyecto, que lográramos, al combatirlo, que en la masa entrara la idea de que ese proyecto no va á tener ninguna eficacia, de que ese proyecto va á ser un proyecto contraproducente y de que, por lo tanto, los nacionalistas no deben acudir á depositar su voto en las urnas. . .—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero, señor diputado, mis ideas. . .

Señor Roxlo—Si yo no me he referido á las ideas del señor diputado Rodríguez; tenga la amabilidad de esperar; las voy á salvar. Conociéndome á mí el señor diputado Rodríguez y la H. Cámara, ¿cómo pueden creer el señor diputado Rodríguez ni la H. Cámara que yo ataque las ideas de nadie? Defiendo mi actitud simplemente.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Yo he reconocido que este proyecto es mejor que lo existente y lo acepto en ese concepto.

Señor Roxlo—Si me hubiera dejado seguir el doctor Rodríguez, hubiera dicho que aceptaba en parte su modo de pensar, haciendo hincapié, marcado hincapié, en las mismas palabras del doctor Rodríguez: en las palabras de que este proyecto es mejor que lo existente.

Dice, señor Presidente, Hegel, que todo aquello que es un progreso en las ideas, el tiempo se encarga de convertirlo en un progreso en la realidad; es decir, que todo aquello que es un avance en el reino del pensamiento, se convierte, por la fuerza de los hechos, por la misma fuerza del tiempo, en un progreso en el mundo de las realidades materiales.

El país, los dos partidos más representativos del país, casi todos los miembros de esta H. Cámara, casi todos los publicistas de los dos partidos, casi toda la prensa de los dos partidos, han reconocido que es un progreso teórico, un progreso de las ideas la representación proporcional. Luego, cumpliéndose la frase de Hegel, más ó menos tarde, llegaremos, por la fuerza del tiempo y por la fuerza de las circunstancias, á la representación proporcional encarnada en las leyes del país.

Señor Rodríguez Larreta—Y á eso vamos.

Señor Roxlo—A eso vamos y de tal manera vamos á eso. . .

Señor Manini Ríos—De tal manera que, después de esto, no hay mayor progreso que la representación proporcional.

Señor Roxlo—. . . de tal manera vamos á eso, que si estudiamos la transformación, la evolución que han ido siguiendo todas nuestras leyes electorales desde su comienzo hasta ahora, veremos que esa evolución, esa transformación nos lleva necesariamente al principio de la representación proporcional.

Se empezó por aceptar el principio de la mayoría absoluta; se llegó á reconocer la necesidad de que estuvieran representadas las dos agrupaciones históricas en este recinto; poco á poco se ha tratado de ampliar la representación de las minorías; y más tarde se llegará, señor Presidente, á hacer que suenen aquí las voces de los representantes de todos los distintos matices de la opinión, voces que son, sumadas y reunidas, la voz de la opinión nacional, la voz de la opinión del país.

Por eso á mí me ha extrañado y me ha dolido que el señor diputado Rodríguez creyera que yo impugnaba lo que él ha dicho.

No; si lo que él ha dicho respecto de la representación proporcional, es lo mismo que digo yo. Sí, como él, voto el proyecto también á cuenta de mayor cantidad y no porque lo crea la suprema perfección; y la prueba que no lo creo la perfección suprema, es que, desde que me he sentado en este recinto legislativo, desde que empuñé la pluma para trasmitir mis ideas políticas, desde que subí á las tribunas de los clubs para hablar de los problemas electorales, siempre sostuve que lo más avanzado era el principio de la representación proporcional.

Me encuentro en el mismo caso que el doctor Aureliano Rodríguez Larreta. Este presentó un proyecto de representación proporcional: No fué aceptado.

¿Significa, quiere decir esto que el doctor Aureliano Rodríguez Larreta se ha de abroquelar detrás de ese proyecto, para renunciar á todas las ventajas que puede obtener sin ese exclusivismo, sin ese encierro absoluto y contraproducente dentro de la representación proporcional? No: significa que aceptamos, señor Presidente, como acepta una gran parte de los elementos de esta Honorable Cámara, como aceptan hasta los mismos miembros informantes de la Comisión, el proyecto actual, como un paso hacia el porvenir. Estoy seguro; así lo afirmo. Es una transacción práctica entre el futuro y el ambiente actual.

Señor Lagarmilla—Apoyado.

Señor Roxlo—He tratado de salvar mi actitud como legislador y he tratado de salvar mi actitud como ciudadano; pero algo más me queda por decir.

¿Por qué deseo, señor Presidente, que lleguemos á la representación proporcional? ¿Es un afán de nacionalista? No, señor Presidente: declaro sinceramente que no es un afán de nacionalista.

Si fuera un afán de nacionalista, trataría de obtener una representación que, pareciéndose á la representación proporcional, solamente le diera ventajas á mi partido; y yo deseo, una representación más alta; deseo una representación que dé entrada en este recinto, desde el socialista hasta el católico, desde el colorado disidente hasta el nacionalista disidente; es decir, que no solamente estén representados todos los partidos, sino que todos los partidos estén representados en sus distintos matices.

¿Por qué? Porque al contrario de lo que opina el Poder Ejecutivo, yo creo que el sistema de la representación proporcional no tiende á mantener la disciplina de los partidos, sino que tiende á hacer que predomine la voluntad del individuo, del ciudadano sobre la voluntad de las pequeñas capillas, de los pequeños núcleos directores de los partidos.—De lo que se trata, por el contrario, con la representación proporcional, es de que la disciplina no anule por entero las opiniones individuales, dejando á los matices políticos desenvolverse y venir al parlamento á exponer sus ideas. Este es el verdadero fin de la re-

presentación proporcional.

¿Y cómo no he de ansiarla, señor Presidente, si yo creo que en el fondo de toda nuestra historia política, en el fondo de todos nuestros altercados, el mal, el verdadero mal, estriba en esa separación infranqueable y ya casi ilógica de los dos partidos únicos que hay en el parlamento: si yo creo que, en realidad, la representación proporcional,—viniendo á quitarles este aspecto de partidos batalladores que tienen eternamente el partido Colorado y el partido Nacional—vendrá, por medio de las otras fracciones, de los representantes de los otros modos de opinión,—vendrá á colocarse como un algodón entre esas dos ruedas que de continuo chocan, que de continuo estrujan, que de continuo se hieren!

Será este un modo de que logremos colocar por encima de los intereses de los partidos—que por altos que sean siempre son transitorios,—el interés más alto, cien veces más alto, de las ideas; será este el modo, señor Presidente, como lo ven mis ojos para el futuro, de que el partido Nacional y partido Colorado no sean dos paladines que tienen de continuo calada la visera, la coraza vestida y la lanza en ristre, sino dos grandes elementos de opinión, que estando en lucha con otros elementos de opinión, buscan en el cambio de las ideas lo mejor, lo que más vale, lo más fecundo, aquello que no pertenece por exclusivo ni al partido Nacional, ni al partido Colorado, ni al partido Socialista, ni al partido Católico: la verdad, la santa verdad, encarnada en el amor al país y en el amor á sus instituciones!

Quería decir esto, señor Presidente, mal dicho—porque prometo por lo más sagrado que mi intención al entrar en este recinto era callar durante el debate,—en defensa de mis opiniones de toda la vida.

Recuerdo—y ha de haber en esta Cámara quien lo recuerde también—que ya en la época del señor Cuestas y en las épocas posteriores, cada vez que se ha hablado de armamentos, yo he hablado de reformas electorales; recuerdo que cada vez que he tenido que encarar en la prensa el problema del futuro, lo he encarado al través del vidrio electoral; recuerdo que siempre he creído que la única manera, la verdadera manera de salvar todas las dificultades de nuestra vida institucional, está, señor Presidente, en abrir de par en par las puertas del parlamento á todos los matices de la opinión, á todos los representantes de una modalidad de pensar del país.

Vengan en buena hora aquí los socialistas con sus ideas, por más avanzadas que fueren, á fin de que en la discusión tengan que hacer lo mismo que nosotros: tengan que transar y aceptar lo posible, dejando sus utopías para más tarde, aunque yo sé que esas utopías también se encargará el tiempo de convertirlas en realidad; vengan los católicos para que con sus mismas exageraciones, — que yo no comparto,—nos obliguen á nosotros, á los liberales avanzadísimos, á tener que transar un poco con el pasado en beneficio del porvenir; vengan las fracciones disidentes, extremas, de los dos partidos, para que, uniéndose á nosotros, tengan que entrar necesariamente en el molde de la realidad de los hechos, renunciando á todas sus exageraciones y aceptando el presente como el presente es.

Es en virtud de estas sencillísimas declaraciones, que yo votaré en general y en particular el proyecto de ley presentado á la consideración de la Cámara.—(Muy bien).

Señor Amézaga—Dos observaciones ha hecho el señor diputado Rosalío Rodríguez al proyecto de reforma electoral patrocinado por las Comisiones de Constitución y Legislación, y estas dos observaciones pueden ser fácilmente contestadas.

Una de ellas es la referente á la necesidad de reformar la ley de Registro Cívico, para que la reforma electoral sea eficaz y proficua. El más ligero examen permite descubrir que la observación formulada está fundada en un conjunto de inexactitudes, y en un conjunto de afirmaciones y de cargos completamente gratuitos, como lo voy á demostrar inmediatamente; y la otra, la relativa á la necesidad de implantar de inmediato el sistema proporcional, merecerá también que me ocupe de ella con alguna extensión.

Ha dicho el doctor Rosalío Rodríguez, sosteniendo ideas que otras veces ha sostenido en esta misma Cámara, que la reforma de la ley electoral es absolutamente inútil, sino se reforma fundamentalmente la ley de Registro Cívico, y que con esta ley, como con la ley más perfecta de representación proporcional, el sufragio sería un absurdo, las instituciones democráticas se encontrarían desnaturalizadas, sino se procede á reformar la base fundamental del mecanismo del sufragio.

He dicho que no me extrañan estas ideas del doctor Rosalío Rodríguez, y lo he dicho porque recuerdo que combatió la ley de depuración de los registros de Montevideo, esa misma ley que unánimemente hoy se ha considerado como una ley excelente y como una ley que ha dado resultados verdaderamente inesperados. No se duda ya de la utilidad de la depuración de los Registros de Montevideo, á pesar de que el doctor Rosalío Rodríguez nos decía que aquéllo era igual á nada, que se necesitaban garantías,—nunca nos concretó en qué consistían esas garantías,—pero nos dijo que se necesitaban garantías; que aquello era completamente inútil, que aun cuando se excluyeran algunos fraudes, se excluirían á medias, ó se excluirían pocos, y que, por otra parte, los fraudes ó los gatos que se echaran por la puerta, entrarían por la ventana, y otras muchas cosas por el estilo.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—¿El señor diputado sabe cómo están constituídos los Registros Cívicos de la Capital?

Señor Amézaga—Yo sé que al concluir el período de la depuración...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—El Registro Cívico actual de la Capital, ¿sabe cómo está constituido?

Señor Amézaga... Yo sé que en ese tiempo los delegados nacionalistas, lo mismo que los delegados colorados, manifestaron que el Registro quedaba en condiciones indudables de pureza.

Ha terminado el período de inscripción y hemos visto que los delegados colorados, lo mismo que los delegados nacionalistas, han confraternizado en comidas y han declarado—yo no he visto notas discordantes — que la inscripción se ha realizado en condiciones de absoluta sinceridad, y en el período de tachas...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Yo no puedo todavía calificar el Registro Cívico actual con las inscripciones nuevas, porque en realidad no están legalmente calificadas, y creo que el señor diputado también se avanza mucho en esa afirmación.

El Registro Cívico se ha formado casi sin control en el departamento de la Capital.

Señor Amézaga—Los delegados nacionalistas han asistido á fiestas de confraternidad, de modo que no se han formado sin control.

Señor Manini Ríos—Es absolutamente inexacta la afirmación del doctor Rodríguez: todas las mesas tenían delegados de la minoría.

Señor Amézaga—Eso que el señor diputado Rodríguez ha dicho, no lo puede sinceramente decir, ó no lee diarios.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Yo leo diarios y estoy en relación con los ciudadanos de mi partido.

Señor Manini Ríos—Es más extraño que diga semejante inexactitud.

Señor Amézaga—Entonces sabe el doctor Rodríguez que en todas las mesas había delegados nacionalistas.

De modo que negar esto es negar la realidad:

Señor Rodríguez (don Rosalío)—En alguna que otra mesa, ha habido delegados nacionalistas.

Señor Manini Ríos—No es exacto eso.

Señor Amézaga—En todas las mesas ha habido miembros nacionalistas...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—En cada Comisión figuraba un nacionalista, pero gran parte de ellas han funcionado con miembros colorados solamente.

Señor Amézaga—.... y á las Comisiones Calificadoras volverán á concurrir miembros nacionalistas.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Se trata de un registro que no está calificado, que no se sabe en realidad lo que contiene. Esas declaraciones son un poco prematuras.

Señor Amézaga—Ese registro se va á publicar con los domicilios y se hará la depuración en condiciones perfectamente normales.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Entonces podrá hablar con propiedad de él el doctor Amézaga.

Señor Amézaga—Pero yo hablo con exacta propiedad de que la inscripción se ha verificado en condiciones normales y legales, que los delegados nacionalistas no han denunciado ningún fraude y que, por el contrario, han celebrado fiestas con los delegados colorados.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Yo no afirmo ni tengo datos para negar.

Señor Amézaga—Pero el señor diputado nos afirmaba hace un año que los gatos que salían por la puerta iban á entrar por la ventana. Esto lo decía el señor diputado hace un año, y ahora dice que no ha afirmado nada.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—¿El señor diputado sabe si han entrado ó no han entrado?

Hay que esperar el resultado de la fiscalización que hagan los partidos en el período de tachas.

Señor Amézaga — Ah! Pero entonces esa fiscalización va á dar resultados! El señor diputado decía hace un momento, que no servía de nada esa fiscalización, que no había garantías, que no servía de nada todo eso. Entonces ha cambiado de opinión en un rato. Y hace un año decía que la depuración no valía nada...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Ya se verá, aunque no dé resultados; pero los partidos fiscalizan particularmente para ellos el resultado de la inscripción aunque no se les haga justicia por las autoridades electorales.

Señor Amézaga—Pues esa fiscalización, que la han empezado á hacer durante el período de inscripción, que es cuando mejor se hace, porque la fiscalización no se hace nunca mejor que en presencia del inscripto que concurre á la mesa—esa es la verdadera fiscalización,—ha sido satisfactoria, y si alguna inscripción fraudulenta se ha introducido en los registros, fácilmente desaparecerá, porque la ley de Registro Cívico ha sido perfeccionada en condiciones que puede presentarse hoy en día como un verdadero modelo de la materia, porque reune el conjunto de disposi-

ciones más avanzadas y mejor meditadas de todas las legislaciones extranjeras.

Todo esto tuve ocasión de decirlo cuando discutimos la ley de Registro Cívico.

Tenemos establecido un principio que va á favorecer extraordinariamente la depuración de los registros.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero el señor diputado Amézaga recordará que la única garantía nueva que se estableció era la intervención de la Alta Corte de Justicia...

Señor Manini Ríos—Cómo la única garantía!

Señor Rodríguez (don Rosalío)... y la misma Asamblea que la había votado la echó abajo un mes después.

Señor Manini Ríos—El señor diputado ¡cosa curiosa! tampoco reconocía que eso fuera una garantía.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Yo decía que era una garantía concurrente.

Señor Amézaga—Yo fuí el único que defendió en esta Cámara ese recurso ante la Alta Corte, y lamento que el señor diputado no me acompañara en aquella ocasión,—como era su deber.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Yo decía que no era bastante.

Señor Amézaga—No es el señor diputado el que puede reprochar á la Cámara el que no haya sancionado esa garantía; el señor diputado desconoció la importancia de esa garantía...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Yo no le hago reproches; pero creo que la Cámara es ilógica al sancionar una garantía y un mes después echarla abajo.

Señor Amézaga—El señor diputado fué más ilógico en no venir á defenderla! Yo fuí el único que la defendí, en compañía del señor Moratorio Palomeque.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — En realidad yo ya la había venido á defender.

Señor Amézaga—Continúo, señor Presidente.

Pero no es eso de la Alta Corte, que al fin y al cabo era el recurso judicial en lo contencioso electoral, la única garantía que establecía el proyecto; lo que se suprimió fué un recurso judicial, recurso que yo consideraba entonces justo y necesario como lo considero ahora; y ya digo que si fué rechazado no fué porque no se defendiera.

Pero se establecieron otras garantías importantísimas.

Hemos incorporado á nuestra ley de Registro Cívico...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Amézaga.

Se levanta la sesión.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 1.° de Junio de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 50 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Blengio Rocca, Magariños Veira, Areco, Accinelli, Otero, Olivera, Serrato, Fleurquin, Tiscornia, Ros, Enciso y Saldaña.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de varias actas de sesiones anteriores.

—Se leyeron dos actas.

Pueden observarse las actas leídas.

No habiendo observación, quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las leyes que acuerdan pensión á las señoras Martina Quintero de Fábrega y Basilisia Cledón de Betizagasti."

—Archívense.

"La Comisión de Hacienda, dictamina en el mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando venia para nombrar directores del Banco de la República."

—Repártase.

"La misma Comisión se expide en el proyecto de ley que amplia en la cantidad de 60.000 $ el rubro "Gastos de Aduana."

—Repártase.

"La señora Delfina Melilla de Aguiar, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Leopoldo Weissel, solicita el pronto despacho de su anterior petición."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Serrato—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha informado en el mensaje del Ejecutivo, solicitando venia para nombrar tres directores del Banco de la República.

Esos directores han terminado su mandato el 31 del mes anterior.

Hay, pues, urgencia, en que el Senado se pronuncie sobre el asunto, á efecto de no impedir que ese organismo de crédito, pueda sufrir algún entorpecimiento por la falta de integración legal.

Señor Blengio Rocca—Apoyado.

Señor Serrato—Por esas razones, creo que queda perfectamente justificada la moción que hago para que ese asunto sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Magariños Veira—Pido la palabra.

Penetrada la Comisión de Fomento de que el proyecto sobre construcción de la Rambla Sud, venido de la otra Cámara, tiene su faz financiera fundamental, ha resuelto pedir al señor Presidente, la integre con un miembro de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Se integra con el señor senador por Montevideo la Comisión de Fomento á solicitud del señor senador por Flores.

Señor Otero—Pido la palabra, para un asunto de importancia secundaria.

En estos días me ha visto con alguna insistencia un señor que se ha presentado solicitando una prórroga de pensión, para un hijo que estudia química en Europa.

Según parece, este señor pensionado por el Estado, está en una istuación incierta, porque depende de la solución del asunto, el que vuelva ó no inmediatamente al país.

De manera que se ha presentado hoy pidiendo el pronto despacho de este asunto; y yo apelaría á la benevolencia de los señores miembros de la Comisión de Peticiones para que tengan en cuenta el estado especial en que se encuentra el estudiante en Europa y le den un corte al asunto, en sentido afirmativo ó en sentido negativo.

Yo no tengo por qué manifestarme respecto al fondo del asunto, porque no ha llegado la oportunidad y porque no lo he estudiado. Tengo que hacerlo, y me limito, sencillamente, á apelar, como digo, á la Comisión, para que saque á esta persona de la incertidumbre en que se encuentra.—(Apoyados).

Señor Saldaña—Pido la palabra.

Del asunto á que hace referencia el señor senador por Artigas, la Comisión ha hecho algún estudio. El propio interesado puede que conozca en parte mi impresión personal; no obstante yo tengo razones para rogar á la Mesa quiera excusarme de entender en este asunto.

Se han hecho manifestaciones de que mi opinión pesaba sobre el ánimo de los demás miembros de la Comisión, que le era favorable, y es por eso que solicito se me subrogue con otro miembro del Senado, en este asunto.

Señor Otero—Pido la palabra.

Hablando particularmente con el señor senador me manifestó algunas razones que no me parecieron suficientes para excusarse.

Yo creo que la opinión del señor senador es de alto valor en el Senado, especialmente....

Señor Saldaña—Muchas gracias.

Señor Otero—... en los asuntos á los cuales dedica su atención.

Ya casi es una práctica que el Senado acompañe á la Comisión, cuando informa un asunto de peticiones y que deposita en ella una gran confianza. Si hubiese un motivo positivo para que el señor senador se excusase, yo lo encontraría razonable. Pero ni siquiera le asisten razones de delicadeza; son razones de ser algo contrario al fondo del asunto.

De manera que es razón de más para que se discuta bien y se oigan todas las opiniones.

Señor Saldaña—Estas manifestaciones que acabo de hacer, al propio interesado se las hice yo, en ese sentido; que era mi opinión personal, y que no tenía inconveniente en que conociera el por qué yo me excusaba. Para mí sería hasta cierto punto violenta esa situación, en vista de lo expresado al propio interesado, de que yo no tendría inconveniente en que se trate este asunto, y que se integrara con otro miembro la Comisión.

De modo que no es por el señor senador, sino por el propio interesado la excusasión pedida, á quien he hecho la manifestación que ahora hago al Honorable Senado.

Señor Presidente—La Mesa tendría en cuenta la manifestación del señor senador por Salto.

Se va a pasar á sesión secreta, para tratar el nombramiento de directores del Banco de la República.

—Así se hizo.

Reabierta la sesión.

Continúa la sesión con la segunda discusión del proyecto de ley que modifica el inciso 3.o del artículo 1003 del Código Civil.

Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse poner de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

"Artículo 1.o Modifícase el inciso 3.o del artículo 1003 del Código Civil, en los términos siguientes:

3.o Los derechos de sucesión de los colaterales no se extienden más allá del 6.o grado."

Señor Presidente—Está en segunda discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

"Artículo 2.o Esta disposición sólo regirá para las sucesiones que se abran después de la promulgación de la presente ley."

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa)

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión á la señora Emilia Picabea de Hackembruch.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Emilia Picabea de Hackembruch, solicita de Vuestra Honorabilidad pensión como descendiente (nieta), del servidor de la Independencia, don Marcelino Pérez.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente todos los antecedentes que acompaña, y de ellos resulta comprobado: Primero; que don Marcelino Pérez figura como teniente y capitán de Inválidos, de Septiembre de 1829 á Diciembre de 1832 y de 1833 á 1843, y Enero á Noviembre de 1845, respectivamente, según informe del Estado Mayor General del Ejército, é informe de la Contaduría General de la Nación. Segundo; su estado civil de nieta del mencionado militar, por las partidas que corren agregadas á su solicitud de pensión. Tercero; que ha iniciado juicio de divorcio contra su esposo, sin poderlo terminar por haberse ausentado éste del punto de su residencia (Villa de Gua-

dalupe). Cuarto: que es de pública notoriedad la separación de ambos cónyuges. Certificado de la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Canelones.

El único punto que queda, pues, para poder resolver de una manera favorable lo solicitado por la señora Picabea de Hackembruch, es el saber si su estado actual es casada; pero separada de su cónyuge, no obsta á ello.

Vuestra Comisión cree no equivocarse, si afirma, que la preferente atención que siempre han dispensado los Poderes Públicos al prestar su ayuda á los descendientes de los servidores de la independencia, obedece, no á un sentimiento de pura piedad, sino muy principalmente, al cumplimiento de un deber de gratitud nacional, con los beneméritos y los buenos servidores de la patria, esteriorizando su reconocimiento para los que lucharon denodadamente por cimentar nuestra nacionalidad, acordando pensiones á los descendientes que verdaderamente las han necesitado.

Pensando así, Vuestra Comisión entiende que la señora Picabea de Hackembruch, separada actualmente de su esposo, en consecuencia sin el auxilio á que éste está obligado á prestarle, y en el concepto,—pues no tiene por qué creer lo contrario,—de que observa una vida regular, es acreedora á que sea atendida en su petición y somete á vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acuérdase á doña Emilia Picabea de Hackembruch, como nieta del servidor de la Independencia, don Marcelino Pérez, una pensión graciable é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 14 de 1910.

Ramón G. Saldaña—Lauro A. Olivera.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará á la H. Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto, que acuerda pensión á la señora Celestina Pernas de Ledoux.

Léase.

Se leyó lo siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Celestina Pernas de Ledoux, hija legítima del servidor de la Independencia, alférez don Manuel Pernas, se ha presentado ante V. H. solicitando pensión por gracia especial.

La peticionaria invoca los servicios prestados á la Patria, por su causante y su desamparo en la ancianidad para recibir el amparo que procura.

De los antecedentes presentados á examen y que constan en el expedientillo respectivo, resulta, según un certificado del Estado Mayor General del Ejército, que don Manuel Pernas, pertenece al grupo de los que lidiaron por nuestra independencia, y en tal concepto se acredita su intervención militar.

En vistud de lo expuesto y estando justificado el estado civil de doña Celestina Pernas de Ledoux, vuestra Comisión crée que la susodicha señora es acreedora á la gracia que solicita, por lo cual os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á doña Celestina Pernas de Ledoux, hija del alférez de la Independencia don Manuel Pernas, el goce de una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 27 de 1910.

Lauro A. Olivera. — Ramón G. Saldaña.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará á la H .Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día, con la primera discusión del proyecto de ley, que modifica los artículos 3.o y 5.o de la ley de divorcio.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Yo he recibido, señor Presidente, recién ayer el repartido de este asunto. Por mucho que en apariencia sólo tenga como propósito modificaciones de forma, en realidad el proyecto comprende varios puntos escenciales de la legislación sobre el divorcio.

Me parece, pues, indispensable, que se discuta este asunto con la competencia suficiente, y yo no la tengo en este instante. De modo que pido que se aplace su consideración por una, dos ó tres sesiones; las que el H. Senado crea conveniente.

Señor Areco—Pido la palabra.

Por cortesía, señor Presidente, está acostumbrado el H. Senado á deferir á todo pedido de aplazamiento que haga uno de sus miembros para el estudio de un asunto, invocando la necesidad de completar el estudio que está haciendo del mismo.

De manera, que cumpliendo esos precedentes, hay que acceder á la solicitud del señor senador por Río Negro.

En virtud de ser esa mi creencia, yo formulo moción para que este asunto sea colocado en primer término en la orden del día de la sesión del lunes. Así se contempla el deseo expuesto por el señor senador por Río Negro, y tendrán este colega, y los demás miembros de este Alto Cuerpo, cinco días para completar el estudio del asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión general del proyecto de ley sobre expropiación de bienes.

Había quedado con la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Yo había terminado, señor Presidente. Había pedido la palabra al solo efecto de leer una exposición, y esa exposición ya se publicó.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

He leído con el interés que merece la extensa exposición del señor diputado Mendivil, que ha traido al seno de este Cuerpo el miembro informante de la Comisión en mayoría, senador por Treinta y Tres, y debo declarar francamente que la crítica que en general hace aquella exposición al proyecto sustitutivo que presenté, no me ha convencido.

Declaro, sin embargo, con alguna franqueza que algunas de las observaciones que ha formulado el doctor Mendivil, me inclinarán á presentar en la discusión particular, en caso de que el proyecto sustitutivo mereciese el voto del Honorable Senado en la discusión general algunas ampliaciones y modificaciones.

Como habrán podido apreciarlo mis honorables colegas, mi divergencia del proyecto que ha merecido sanción de la Honorable Cámara de Diputados, no se refiere á las innovaciones fundamentales que se incorporan por esa iniciativa á nuestra legislación vigente.

No me opongo á la contribución por mayor valor; al contrario, la acepto y la incluyo en mi proyecto sustitutivo.

Me parece justo, desde luego, que cuando la sociedad ejecuta una obra pública que trae aparejada una valorización extraordinaria del inmueble de un particular, éste debe contribuir con una parte de los beneficios que obtiene de la obra pública, para costearla.

Tampoco resisto en mi proyecto las expropiaciones de fajas laterales limitadas para costear con el producto de su venta, todo ó parte de la obra pública, en proyecto.

Mi oposición, señor Presidente, sin referirse á esas innovaciones fundamentales del proyecto que ha merecido sanción de la Honorable Cámara de Representante,

se concreta sin embargo, á tres puntos importantes.

La declaración "á priori" de utilidad pública hecha por el artículo 4.o del proyecto debe ser, á mi juicio, limitada en forma que afecte el menor número posible de intereses legítimos.

En mi exposición de motivos fundé las razones que tenía para resistir la amplia declaración que hace el artículo 4.o respecto á las propiedades que pueden ser susceptibles de expropiación por un simple decreto del Poder Ejecutivo. Esas razones están consignadas en el repartido en los siguientes términos que voy á leer, porque sintetizan en una forma clara y precisa mi pensamiento, mucho mejor de lo que pudiera hacerlo en la improvisación que estoy haciendo.

Con la venia del señor Presidente, voy á leer algunos párrafos de ese dictamen, á efecto de que los señores senadores puedan apreciar claramente el alcance de mis ideas.

Decía al respecto en el informe ó exposición de motivos que acompaña el proyecto sustitutivo que he formulado, lo siguiente:

"La declaración hecha "á priori" y en "block de todo lo que puede ser motivo de "expropiación por causa de utilidad pú- "blica, puede prestarse á abusos, que esta- "mos en el deber de prevenir y evitar.

"El principio general que debe regir en materia de expropiación de bienes inmuebles, es el de que la declaración legislativa de utilidad pública se manifieste en lo posible en cada caso, previo conocimiento de la obra á ejecutarse.

"Las excepciones de ese principio general deben limitarse á lo más indispensable, vale decir, á aquellas obras que, por su propia naturaleza, cuentan desde luego con el asentimiento y la voluntad presunta del Poder Legislativo. Ese y no otro es el criterio adoptado por la legislación vigente en el artículo 448 del Código Civil, al establecer que en la expropiación de los terrenos particulares necesarios para la apertura, ensanche ó rectificación de calles comprendidas dentro del amanzanamiento oficial y de los caminos cuyo trazado se haya previa y debidamente autorizado, queda desde luego declarada la utilidad pública.

"Como se ve ese proyecto se refiere á obras determinadas, de evidente é indiscutible utilidad general. La declaración "á priori" se explica en esos casos porque no puede siquiera presumirse que el Poder Legislativo resistiría la expropiación tratándose de apertura, ensanche ó rectificación de calles.

"Pero el artículo 4.o del proyecto extiende de tal manera en los incisos 3.o, 4.o y 5.o, la declaración "á priori" de utilidad pública, que bastará un simple decreto del Poder Ejecutivo para que la expropiación comprenda las tierras que puedan ser ocupadas tarde ó temprano por todas ó casi todas las obras públicas ó edilicias que puedan proyectarse en lo sucesivo en las ciudades y villas de la República.

"Ahora bien: si es legítimo que el inte- "rés colectivo, que el interés de la sociedad "prevalezca sobre el interés del individuo: "que la ventaja ó utilidad de los menos "esté supeditada por la ventaja ó el bene- "ficio de los más, ha de ser á condición de "que esa ventaja ó utilidad general sea "apreciada, en cada caso, por quien está "en aptitud de hacerlo con acierto. Y es "el Poder Legislativo, por el órgano de "los representantes del pueblo, quien debe "hacer aquella declaración, previo conoci- "miento de la obra pública proyectada.

"Para limitar un derecho consagrado "por la Constitución y reconocido y tute- "lado por nuestras leyes deben llenarse "las formalidades que aseguren la mayor "probabilidad de acierto en esa limita- "ción.

"El valor de la propiedad inmobiliaria, "que, dentro de las teorías modernas más "aceptadas para la distribución de las car- "gas sociales, constituye la materia impo- "nible por excelencia, es y será, por mu- "cho tiempo, un factor importante de la "riqueza pública.

"La sociedad tiene interés directo en la "valorización de la propiedad individual, "si ella ha de ser la fuente primordial de los recursos que el Estado necesita pa- "ra llenar satisfactoriamente las exigen- "cias de la comunidad.

"El inciso 3.o del artículo 4.o del pro- "yecto es demasiado extenso y compren- "sivo, y la disposición que contiene puede "afectar y trastornar grandes intereses, "que deben ser contemplados no sólo por "el respeto que en sí mismo debe merecer "todo derecho reconocido por la Consti- "tución y las leyes vigentes, sino por la "influencia refleja que el interés del indi- "viduo tiene en el interés de la sociedad."

Estas eran las razones que sintéticamente expresé en la exposición de motivos para modificar el artículo 4.o del proyecto que ha venido de la Honorable Cámara de Representantes y que la Comisión de Legislación en mayoría apoya y prestigia.

Podría citar la opinión de muchos autores en favor de la tesis que sostengo; pero como no quiero extender inútilmente este debate, me bastará recordar algunos de los párrafos de la luminosa pieza jurídica producida por el Procurador General de la Nación con motivo de la controversia producida acerca de la ley que determinó las expropiaciones para la construcción de la Avenida de Mayo de la ciudad de Buenos Aires que la Comisión en mayoría ha considerado de gran importancia, al punto de hacerla algo así como la piedra angular de la defensa del proyecto, transcribiendo íntegramente en el informe de la Comisión, aquella interesante pieza jurídica.

Dice al respecto el doctor Eduardo Costa, que la facultad de expropiar es esencialmente política y exclusiva del Poder Legislativo, siendo por tanto indispensable la declaración previa del Cuerpo Legislativo en los casos de expropiación de bienes inmuebles.

Consigna esa opinión en los siguientes términos que pueden leerse en la página 19 del repartido:

"Esta conclusión es de por sí tan evi- "dente, que no necesita ser demostrada, "de manera que, si la materia de expropia- "ción puede dar lugar á cuestiones delica- "das y de difícil solución,—nadie pone por "un momento en duda que la facultad de "expropiar es esencialmente política, y ex- "clusiva del Poder Legislativo. La ley há- "ce limitado á fijar dos extremos: la uti- "lidad pública; la indemnización previa. "Dentro de ellos, la discreción legislativa "no reconoce límites ni puede ser discuti- "da ante los Tribunales de Justicia,—los "que sólo podrían ser llamados á interve- "nir si la legislatura, salvando aquellos ex- "tremos, decretase la expropiación de la "propiedad de Juan, para darla á Pedro, "notoria y palpablemente sin relación á "uso público alguno; ó bien, cuando no "acordase indemnización de ningún gé- "nero".

Más adelante, en la misma página, se verá otro párrafo del mismo doctor Eduardo Costa, que dice:

"Si la legislatura, empero, ha declarado "que el uso á que la cosa expropiada se "destina, es de utilidad pública; ó si este "uso fuera de tal manera dudoso que los "Tribunales no pueden decidir que no lo "sea, en la medida ó capacidad bastante á "justificar la expropiación,—el juicio de la legislatura debe prevalecer como final y concluyente".

Señor Presidente—El H. Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

Eran las 5 y 25 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 2 de Junio de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Instituto Nacional de Sordo Mudos

Se previene á los interesados que queda abierto el Registro de Inscripción para la admisión de alumnos en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos, hasta el 30 del corriente.

La admisión de alumnos se hará siempre que reunan las condiciones siguientes:

1.o Sordo mudez comprobada.

2.o Condiciones intelectuales y físicas (estado normal de los órganos de la palabra) que lo habiliten para recibir la enseñanza.

3.o Constitución sana.

4.o Edad de 7 á 11 años.

Estas condiciones deberán justificarse con los comprobantes que indique la Dirección, pudiendo los interesados obtener todo dato que se relacione con el ingreso, dirigiéndose á la Directora del Instituto N. de Sordo Mudos, todos los días hábiles de 2 á 4, calle Maldonado núm. 21.

Montevideo, Junio 1.o de 1910.

1982-v.jn.24.

Dirección General de Aduanas

EDICTO—Por mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al pasajero sumariado GIACOMO BISTONE, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, por sí ó por apoderado en forma, á deducir sus derechos y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en el sumario instruido ante esta Dirección General de Aduanas contra el expresado Bistone, acusado de ocultación de varios artículos.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

1983-v.jn.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO G. ALBERTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos... y doña WILDA R. SALGUEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2264-v.jn.10.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUEIMONDE ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Particular núm. 22, y doña MANUELA TOMÉ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas y Tacuarí.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2265-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUBUCCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 64, y doña APOLINARIA CARBALLO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2266-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DE LUIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Brandzen núm. 77, y doña MARIA ANA RISSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2278-v.jn.10.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO MARRERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Abayubá núm. 4, y doña MARGARITA CÁCERES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Millán núm. 318B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2267-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAIROLI MARTINUCCI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Oficial núm. 10, y doña DORILA BRAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Oficial núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2268-v.jn.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RETTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Rivadavia, y doña ANGELA BONITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Rivadavia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2269-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EASTON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto núm. 43 (7.a Sección), y doña EMILIA MARGARITA BONINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2270-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERIZOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle La Paz núm. 157, y doña MARIA SAVINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2271-v.jn.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPERANZA, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Democracia núm. 38A, y doña JULIA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2272-v.jn.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTINO NOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA FELIPA POGGI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2273-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIFFONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad núm. 200, y doña RAFAELA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Fraternidad núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2274-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VENTUROTTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Mazzacarrara, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ROUMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2275-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PARETO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña AMELIA ARCE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2276-v.jn.10.

Venta de instalaciones

Los que suscriben, hacen saber al público y al comercio que han prometido vender al señor don Antonio Adduino las instalaciones de la sastrería de su propiedad, establecida en la calle Sarandí núm. 109, de esta ciudad. Se fija el plazo á vencer el 1.o de Julio próximo para oir reclamaciones.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Benito Brissolese y hermano.*
1980-v.jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Andrés Castro y Hno., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 196, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Francisco Maggiolo.*
1981-v.jn.24.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los formularios impresos, libros, libretas y demás útiles destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 4 p. m., y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de esta Dirección en los días y horas indicados.

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría, en el sellado de ley, hasta el día 18 del entrante Junio á las 3 y 1|2 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*La Secretaría.*
1958-v.jn.15.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, esta Dirección lleva á conocimiento del público que procederá á la extinción por medio del fuego, del archivo de telegramas, cintas, talones, etc., correspondientes al servicio telegráfico de 1907.—Montevideo, Mayo 15 de 1910.—*La Dirección.*
1884-v.jn.15.

Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública

A los molineros, fideleros, panaderos y cafeteros

Se hace saber que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, ha resuelto llamar á licitación para el suministro de *artículos de molino, fideleria, pan y café tostado* á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Julio próximo al 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, en el mismo local, el jueves 9 de Julio próximo á las horas siguientes:

Las de artículos de molino, á las 10 a. m.
Las de artículos de fidelería, á las 10 y 30 p. m.
Las de pan, á las 11 a. m.
Las de café tostado, á las 4 y 30 p. m.

Montevideo, Mayo 27 de 1910.
La Secretaría General.
1961-v.jl.9.

A LOS CONSTRUCTORES

Se hace saber á los constructores y empresarios de obras que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública ha resuelto llamar á propuestas para la construcción de las obras de albañilería y de herrería de cuatro nuevos pabellones en la Casa de Aislamiento.

Las propuestas se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Técnica de Arquitectura de la Corporación, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., y se recibirán hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el viernes 10 del próximo mes de Junio á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*La Secretaría General.*
1955-v.jn.10.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Créditos contra el Estado

En cumplimiento del artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos, se emplaza, por el término de un año, á los interesados por créditos contra el Estado, originados en los ejercicios de 1890-1891, hasta el de 1900-901.

Los referidos créditos serán presentados en la Contaduría General de la Nación, á fin de ser anotados en el registro prescripto por dicha ley, para ser satisfechos en la forma que determine el H. Cuerpo Legislativo.

Vencido el plazo de un año se considerarán caducos, de acuerdo con la citada ley, los créditos que no se hubieren presentado.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*La Secretaría.*
1165-v.en.15-2.p.s.

EMPLAZAMIENTO.—Se emplaza por el término de *seis meses,* á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 357

Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compañía Sud Americana de Buenos Aires, domiciliada en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"Compañía Comercial Sud Americana"
(Antes Carlos Rubbens y Cía.)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1927-v.jn.10.

ACTA N.o 351

JAMAICA
MARCA REGISTRADA

Con fecha 13 de Mayo de 1910, los señores Abal Hermanos y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JAMAICA" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1878-v.jn.2.

ACTA N.o 343

SOCIÉTÉ DE LA VIEILLE MONTAGNE
BLANC DE ZINC
VALENTINOIS

Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1872-v.jn.2.

ACTA N.o 354

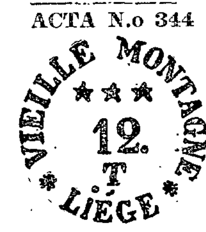


Con fecha 17 de Mayo de 1910, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de los señores Daudt y Lagunilla, domiciliados en Río de Janeiro, ha solicitado el registro de la marca:

"A SAUDE DA MULHER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1970-v.jn.16.

ACTA N.o 344

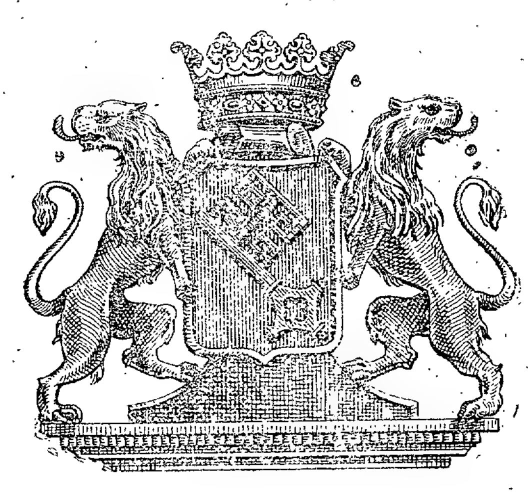


Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1873-v.jn.2.

ACTA N.o 352



Con fecha 16 de Mayo de 1910, el señor José Pena Martínez, apoderado de los señores Linck y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

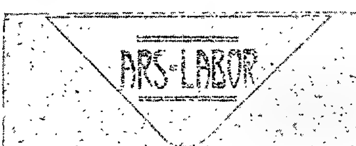
"ETIQUETA ESPECIAL" (ESCUDO)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 53, 55, 58, 59, 60, 62, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 79.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1909-v.jn.7.

ACTA N.o 363





Con fecha 21 de Mayo de 1910, los señores Chiarino Hnos., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARS-LABOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 2, clases 61.a á 70.a y 9.a.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1942-v.jn.11.

ACTA N.o 360



Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Berndorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, domiciliados en Berndorfer (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"OSO B. M. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1930-v.jn.10.

ACTA N.o 348



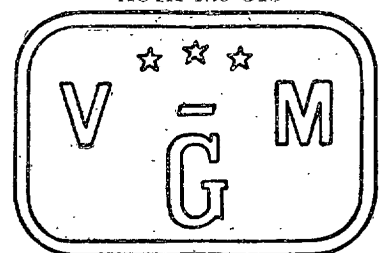
Con fecha 12 de Mayo de 1910, los señores Juan M. Basso y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PORTE-BONHEUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 74.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1908-v.jn.7.

ACTA N.o 345



Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

V - M

G

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1874-v.jn.2.

ACTA N.o 355



SUPERIOR



PECTORAL



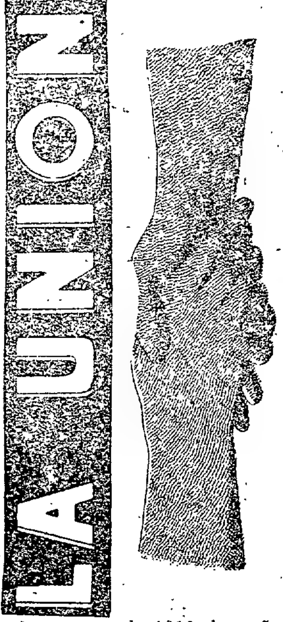
Con fecha 18 de Mayo de 1910, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María C. de Casabó, propietaria de la razón social Viuda de Francisco Bach, domiciliada en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

(ETIQUETA ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1943-v.jn.11.

ACTA N.o 340



Con fecha 7 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores M. S. Bagley y Cía. Lda., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LA UNION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1869-v.jn.2.

ACTA N.o 362

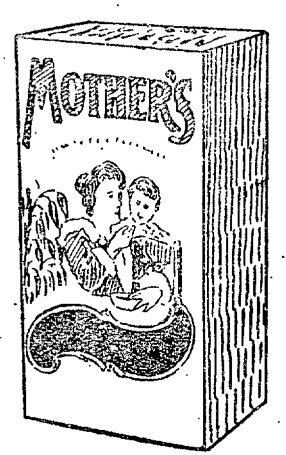
Con fecha 20 de Mayo de 1910, los señores Manuel Martínez y Cía., apoderados del señor José B. Rodríguez, domiciliado en Nueva Helvecia, han solicitado el registro de la marca:

"EL HOLANDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1941-v.jn.11.

ACTA N.o [illegible]



Con fecha 19 de Mayo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., domiciliados en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MOTHER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 1.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1940-v.jn.11.

ACTA N.o 358



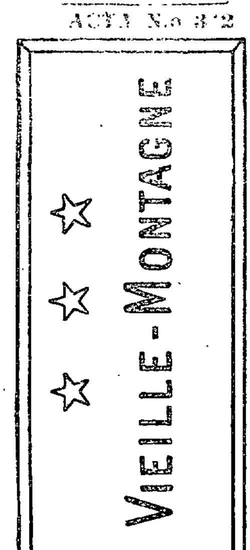
Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Martí, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SAMBAR MITJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categoría 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1929-v.jn.10.

ACTA N.o 3[illegible]2



Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1871-v.jn.2.

ACTA N.o 349



Con fecha 13 de Mayo del año 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Alvarez y Cía., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1876-v.jn.2.

ACTA N.o 341



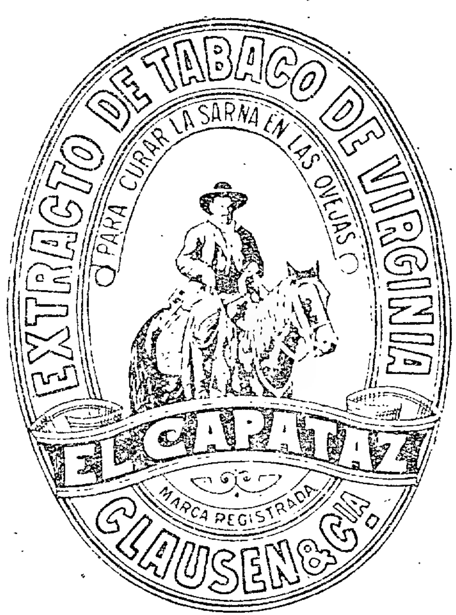
Con fecha 10 de Mayo de 1910, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María C. de Casabó, única propietaria de la razón social "Viuda de Francisco Bech", ha solicitado el registro de la marca:

"JARAMAGO BECH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1870-v.jn.2.

ACTA N.o 347



Con fecha 12 de Mayo de 1910, los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAPATAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 10, clase 80.a, sarnífugos y específicos.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1907-v.jn.7.

ACTA N.o 350

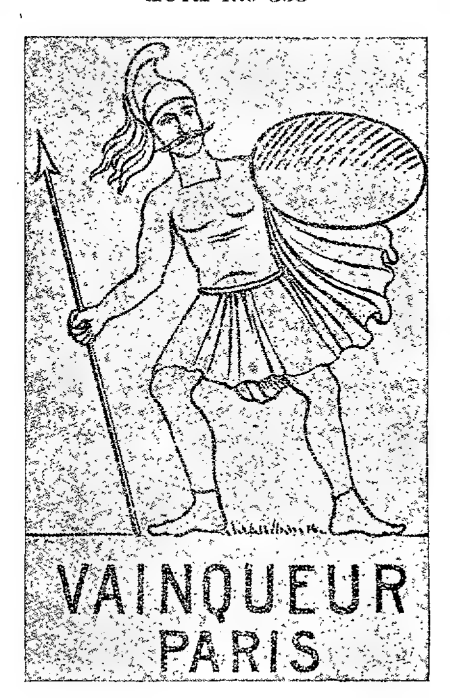
Con fecha 13 de Mayo de 1910, el señor Julio Mailhos, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO SUD AMERICANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1877-v.jn.2.

ACTA N.o 338



Con fecha 6 de Mayo de 1910, el señor Salvador Obiol, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VAINQUEUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1875-v.jn.3.

ACTA N.o 361



Con fecha 21 de Mayo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augustus Grane Buzby, negociando bajo el nombre de The Keystone Lubricating Company, domiciliados en Filadelfia, Estado de Pennsylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"KEYSTONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a y lubricantes consistentes en grasas y aceites.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1979-v.jn.17.

ACTA N.o 353



Con fecha 17 de Mayo de 1910, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de los señores Daudt y Lagunilla, domiciliados en Río de Janeiro, ha solicitado el registro de la marca:

"BROMIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1971-v.jn.16.

ACTA N.o 359



Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Berndorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, domiciliados en Berndorfer (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"A. KRUPP BERNDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1928-v.jn.10.

ACTA N.o 356

Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Vicente Cucullu, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CUMBAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1926-v.jn.10.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del Exmo. señor José López de Carrizosa Garvey, Marqués del Mérito de Jerez de la Frontera (España), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: un vino aperitivo, y cuya marca consiste en la denominación: "Appetikina" y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Mayo 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1968-v.jn.2.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de los Establecimientos Americanos Gratry, Sociedad Anónima de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: cemento portland en general, y cuya marca consiste en la denominación: "Acueducto" y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Mayo 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1969-v.jn.2.

Oficina Hidrográfica

AVISO A LOS NAVEGANTES

Desde el día 15 de Junio próximo funcionará, siempre que haya fosquedad atmosférica, ya sea ésta causada por nieblas ó lloviznas, la "Sirena" instalada en el Faro de la Isla de Lobos.

La característica de esa señal acústica es la siguiente:

Una emisión de sonido, de 3 segundos de duración, cada 30 segundos.

Montevideo, Mayo 18 de 1910.

La Dirección.

1906-v.jn.2.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de útiles y textos escolares para las 210 Escuelas creadas por ley de 7 del corriente mes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 30 de Junio próximo á las 4 presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*El Secretario General.*

1965-v.jl.5.

AVISO

Se hace saber á los señores maestros y maestras, que en esta Secretaría se encuentra abierto un Registro en el que pueden inscribirse todos los que aspiren á la dirección de las nuevas escuelas á fundarse.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1952-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de menaje para las 210 Escuelas creadas por la ley de 7 del corriente mes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 5 de Julio del corriente año, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*El Secretario General.*

1964-v.jn.30.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Jefatura P. y de Policía del Departamento de Soriano.

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de un edificio destinado á Jefatura Política del Departamento de Soriano con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día sábado 11 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que, á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1978-v.jn.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la 1.a Sección Rural de San José.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 1.a Sección Rural del Departamento de San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día 30 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1966-v.jn.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Cebollatí» (Departamento de Minas).

Llámase á licitación para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Cebollatí" (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día 23 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1957-v.jn.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo de los «Caracoles» en la carretera de Mosquitos á Solís.

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo de los Caracoles (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en el Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 25 de Junio á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 25 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1950-v.jn.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela de 1.er grado núm. 12 de la ciudad de la Colonia

Llámase á licitación á la baja para las obras de reparación á efectuarse en la Escuela de 1.er Grado núm. 12 de la ciudad de la Colonia, de acuerdo con el presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de la Colonia.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 20 de Junio próximo á las tres de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1951-v.jn.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Arrúe» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de un edificio escolar en Colonia Arrúe, Departamento de Colonia, de acuerdo con el presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 20 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1915-v.jn.19.

A los agrimensores públicos

AVISO

Notándose deficiencias perjudiciales en algunos planos de terrenos que con su copia para el Archivo del Departamento N. de Ingenieros presentan los Agrimensores, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4.o de la ley general de Patentes y la circular de esta Oficina de fecha 2 de Febrero de 1908, se hace saber á dichos profesionales:

Que desde el primero de Junio del corriente año, no se recibirá en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros ó las Inspecciones T. Regionales, para el cotejo que exijen las disposiciones citadas, ningún plano de terreno medido *extrajudicialmente*, sin que tenga las anotaciones necesarias; esto es, sin que él y su copia expresen, bien sea sobre el dibujo del polígono recorrido ó bien en un Registro numérico, sin enmendaturas, al costado de la misma hoja, los ángulos y distancias medidas y la superficie hallada para el terreno mensurado.

Así mismo, la leyenda del plano debe indicar el nombre del propietario del terreno y la ubicación del prédio, sus límites y linderos.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*R. Penco*, Presidente.—*Félix Illa*, Secretario General.

1831-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puerto Sauce» (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación para la construcción de un edificio escolar en "Puerto Sauce", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del

Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 18 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1902-v.jn.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el Paso de la Barbachana del arroyo Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pan de Azúcar, en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 4 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1903-v.jl.3.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio, destinado á la Comisión Auxiliar de Zapicán (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Zapicán, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día 6 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1886-v.jn.5.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Pereira» (Departamento de San José)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Pereira, Departamento de San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido *Departamento.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día cuatro de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1825-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cebollatí» (Departamento de Treinta y Tres).

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Cebollatí, Departamento de Treinta y Tres, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día cuatro de Junio próximo, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1826-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en Solís (Departamento de Minas)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Solís (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día tres de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1816-v.jn.3.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en Santa Lucía (Departamento de Minas)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Santa Lucía (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día tres de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1817-v.jn.3.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

Llamado á licitación para la nomenclatura de calles, avenidas y caminos y numeración de puertas.

Llámase á licitación por el término de tres meses, con arreglo al pliego de condiciones y modelos que se exhibirán en la Secretaría de la Intendencia, para la nomenclatura de las calles, avenidas y caminos de la Capital. y numeración de puertas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la expresada repartición hasta el día 10 de Junio próximo, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*Félix Saenz*, Secretario.

1498-v.jn.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1637-v.jl.7.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Aricsa, Ricardo Padín, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aida Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jn.30.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1551-v.jn.23.

Intendencia Municipal de Canelones

Ordenanza para el servicio de barométricas y construcciones de pozos negros

(APROBADA POR LA H. JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO, EN SESIÓN DEL 12 DEL CORRIENTE.)

Artículo 1.o De acuerdo con lo establecido por el Superior Gobierno en decreto de fecha 3 de Enero del corriente año, es obligatorio: A) Que la construcción de los pozos negros dentro de la planta urbana de las poblaciones, se hagan en adelante en cemento armado y con tubos de ventilaciones prolongados hasta la parte más alta del edificio, no tolerándose ningún otro material.—B) Fuera de la planta urbana y aún dentro de ella, en los casos de fincas que cuenten con una *extensión de terreno* bastante, se consentirán los pozos sépticos á condición de que se ajusten á las reglas de buena construcción y de que los líquidos sean llevados por tubos impermeables hasta terrenos apropiados para su absorción ó á lechos bacterianos de oxidación, dispuestos en forma aceptable para la Municipalidad.—C) Comprobada la existencia de pozos permeables en las poblaciones, se exigirá su desagote y terraplenamiento inmediato y la construcción para sustituirlos, de depósitos ajustados á las prescripciones del citado Decreto.—D) Declárase obligatorio, con carácter general, la sustitución de los depósitos permeables, por los determinados en el inciso A, señalándose al efecto á sus propietarios, el plazo de *un año*, á contar desde la fecha.

Art. 2.o En lo sucesivo, la limpieza de los depósitos ó letrinas se efectuará en las localidades de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, utilizándose las barométricas municipales, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA:

De uno á cinco cilindros, depósitos permeables, por cilindro	$ 3.00
De uno á cinco cilindros, depósitos impermeables, por cilindro	" 2.50
Depósitos de agua	" 1.50

Por mayor cantidad de cinco cilindros, el 30 o|o de descuento sobre los precios precedentes.

Art. 3.o Para el desagote de letrinas ó depósitos, es indispensable que el propietario, encargado ó inquilino, obtenga previamente de la autoridad municipal que corresponda, el permiso de orden.

Art. 4.o Los propietarios, encargados ó inquilinos que procedan al desagote de los pozos ó depósitos, prescindiendo de los aparatos destinados á ese fin, serán penados con una multa de *diez* pesos, ó prisión equivalente, sin perjuicio de proseguirse de inmediato y por cuenta de los mismos, al desagote de los referidos pozos ó depósitos.

Art. 5.o Desde la sanción de la presente Ordenanza, incumbe á los Comisarios de Salubridad de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, y Secretario de las Comisiones Auxiliares, el fiel cumplimiento de la misma.

Art. 6.o Las autoridades municipales podrán disponer en cualquier tiempo, la inspección de los depósitos y letrinas, á fin de proceder á su desagote, si lo creyesen necesario.

Art. 7.o A los efectos del artículo 2.o, esta Ordenanza entrará en vigencia, así que se reciban por la Intendencia, las barométricas referidas.—Guadalupe, Mayo 17 de 1910.—*Eduardo Lenzi*, Intendente.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

1918-v.jn.21.

ORDENANZA

Forma como debe hacerse el reparto de pan, en los vehículos destinados á ese fin.

(APROBADA POR LA H. JUNTA E. ADMINISTRATIVA EN SESIÓN DEL 26 DEL CORRIENTE)

Artículo 1.o Los vehículos que se empleen en el reparto de pan en todo el Departamento, deberán ser completamente cerrados, ya sea de madera ó metal, sin pintura interior.

Art. 2.o Los vehículos que no estén en esas condiciones podrán utilizarse con la condición indispensable de que el pan sea depositado dentro de cajas de madera ó de metal, también sin pintura interior y con su correspondiente tapa.

Art. 3.o Los Comisarios de Salubridad y Secretarios de Comisiones Auxiliares, quedan obligados á vigilar y á hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 4.o Los infractores serán penados con una multa de diez pesos, por cada vez que sean sorprendidos haciendo el reparto fuera de las condiciones reglamentarias.

Art. 5.o La presente Ordenanza entrará en vigencia después de treinta días transcurridos desde esta fecha.

Art. 6.o Para su cumplimiento y demás efectos, transcríbase á los Comisarios de Salubridad de esta localidad y á las Comisiones Auxiliares del Departamento.—Guadalupe, Abril 29 de 1910.—*Eduardo Lenzi*, Intendente.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

1846-v.jn.11.

Intendencia Municipal de Maldonado

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un Tanque y Torre de cemento armado en esta ciudad, de capacidad de cincuenta mil litros, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día 6 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurrieren al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Maldonado, Mayo 6 de 1910.—*Juan Gorlero*, Intendente.—*Gilberto Acosta Viera*, Secretario.

1953-v.jn.6.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del

Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del DIARIO OFICIAL, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar. El término para la presentación de las propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—*Manuel S. Milans.*—*Pedro E. D'Acosta*, Secretario. Secretario.

1761-v.jl.21.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura en calles y caminos y numeración de puertas en esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la Repartición.

Se aceptará *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para su aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique*,

1896-v.ag.17.

Intendencia Municipal de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de un depósito agotador de letrinas con sus correspondientes accesorios para su funcionamiento.

El pliego de condiciones á que deben ajustarse las propuestas, se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas vendrán extendidas en sellado de $ 0.25, acompañadas de una hoja en blanco del mismo precio. Se recibirán hasta el día 10 de Junio próximo venidero, á las 4 de la tarde, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Rivera, Mayo 4 de 1910.—*Rafael Torres*, Secretario.

1811-v.jn.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en matrimonio don PEDRO VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 27, y doña CARMEN AVALLONE, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad *italiana, nacida en la Provincia de* Salerno, domiciliada en la calle Juncal núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2230-v.jn.4.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DEL MONTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueco, nacido en Stokolmo el 18 de Septiembre de 1879, domiciliado en la calle Solís núm. 22, y doña JOSEFA BILBAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pedernales (Provincia de Vizcaya) el 24 de Agosto de 1886, domiciliada en la calle Solís núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en OFICIAL por espació de ocho días como lo manda la la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2228-v.jn.4.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUENTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Reconquista núm. 53, y doña TERESA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Merence (Provincia de Orense), domiciliada en la calle Rincón núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

2229-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PETRILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Médanos núm. 91, y doña MARIA ANTOGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, nacida en Teglio (Porvincia de Sondrio), domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

2208-v.jn.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SIMON RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 375A, y doña MARIA ELENA COLL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Arapey núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2255-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Soriano núm. 59, y doña ELVIRA CAPALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2249-v.jn.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORIENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inependencia núm. 87, y doña EMILIA DEUS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2256-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 y 1,2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LINAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 104, y doña ANGELA ASPESI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2257-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FAUSTO GUMÁ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 70, y doña FILOMENA GOLPE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2238-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN FRANK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad alemán, nacido en Heidenhim, domiciliado en la calle Portugal núm. 32 (Villa del Cerro), y doña ERNA DIEMER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2239-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Rivadavia, domiciliado en la calle Ejido núm. 177, y doña FRANCISCA CORRAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2199-v.jn.2.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOMBARDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 170, y doña ENRIQUETA APARICIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2250-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAN ROMAN Y FERNANDEZ, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 51, y doña ISABEL HERMIDA, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2251-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SARTHOU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno núm. 320, y doña CATALINA GASTAMBIDE,

de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la I... núm. 75.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2209-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO COURNAU, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 68, y doña MARIA LABY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Mercedes núm. 216.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2210-v.jn.2.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCORNAJENGHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Piedad núm. 60, y doña CARMEN FIERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 457.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2240-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LEGNANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Minas núm. 143, y doña ELOISA DE VECCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas núm. 130A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2231-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 73, y doña CELIA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 73.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del ...
2200-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ABELARDO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio núm. 119, y doña ELENA MARIA FERNANDA LARROQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 448.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2201-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constituyente núm. 103A, y doña MICAELA LANZAMIDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2202-v.jn.2.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MEIJIDE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 82, y doña LEONOR ELA LAVIGNASSE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2212-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EGOZCUE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 35, y doña MARIA LUISA SINDICO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Agraciada núm. 292B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2213-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANITO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga núm. 64, y doña CELIA PUPPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Venezuela núm. 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2232-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Portugal núm. 158 (Cerro), y doña CARMEN CUETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete núm. 178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2211-v.jn.2.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA VARELA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en Colón, y doña MARTINA FUERTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2258-v.jn.9.

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en Colón, y doña RAMONA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en los Cerrillos, domiciliada en el Reducto (12.a Sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2259-v.jn.9.

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEGUNDO ANASTASIO, de profesión viticultor, e nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Colón, y doña ADELA MONTAÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2260-v.jn.9.

En Colón, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRANCISCO RUGLIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña CARLOTA ANGELICA FAOTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2241-v.jn.7.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión, y el día 24 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BACHINO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña MARIA LAPASSADE, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en el Barrio Humberto.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2261-v.jn.9.

En la villa de la Unión, y el día 26 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAPETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesor aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Biastro, domiciliado en la cale Gaboto núm. 34, y doña ANGELA BARLOCCO, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en la cale Lima s|n (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2262-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PICCA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en

la calle Comercio s|n, y doña MARIA REVOLEDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2233-v.jn.4.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PUENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña JACINTA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Departamento de Canelones), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2203-v.jn.2.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VECINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña GENARA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2204-v.jn.2.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO AYESTARAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña SOFIA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro Chico s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2205-v.jn.2.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GIANETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA LUQUET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2206-v.jn.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa s|n (Unión), y doña RAMONA ALONZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2263-v.jn.9.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAROCCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n, y doña MANUELA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2242-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BROCCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Reducto s|n, y doña GUILLERMINA TORRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2243-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALBINO SIRTORI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Fomento núm. 15, y doña ADELINA TERESA ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fomento núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2244-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CONFALONIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 124, y doña AMANDA PARRAVICINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2214-v.jn.4.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIGLIONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA TERESA DELLA DELFINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, hacier noser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2215-v.jn.4.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CASTILLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2216-v.jn.4.

En la villa del Cerro, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROQUETI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA CUNS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2217-v.jn.4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERVETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro núm. 85, y doña JUANA BORGES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2218-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DAMANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán núm. 346, y doña CONCEPCION MARIA CARMEN CERONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2219-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZUBILLAGA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 475, y doña HELENA BOUTON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2207-v.jn.2.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SIRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Conservada núm. 22A, y doña AURELIA VESASCHINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2252-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don MARTIN LACROIX, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Rivera núm. 203, y doña MARIA CACHENAUT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Rivera núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2245-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1910, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS DEL SIGNORE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estanchista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 202, y doña LUISA POGGIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2246-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 141A, y doña MARIA CRISTINA DELISANTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caboto núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2229-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME SANCHO, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Constituyente núm. 179, y doña CARMEN MARAZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2234-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Timbó núm. 241, y doña GUILLERMINA HAMBLET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fray Bentos número 19 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2235-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RIVAS MARCIAL, de 35 años de edad, de estado viudo de María T. Bohro, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la Plaza Independencia 97 (1.a sección), y doña ESTHER MARTEAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2236-v.jn.4.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESQUISANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña SOFIA VIGLIONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

2253-v.jn.8.

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TACHELLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña OLIVIA TROCCOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

2221-v.jn.4.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VITA, de 31 años, de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiana, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guaná s|n, y doña MARIA SABINA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2254-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ORDOÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mauá s|n, y doña JOSEFA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Alejandro Chucarro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2222-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE ROSSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Diego Lamas s|n, y doña ADELIA PARAGARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2237-v.jn.4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARCHERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 320, y doña ROSA AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2247-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO VALLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 157A, y doña MARIA ESTHER STEINGRUBER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2248-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO ALBARADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 64, y doña MARIA ETCHEVERRYGARAY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profeción labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2223-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEMURO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionlidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Hocquart núm. 2, y doña SATURNINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Hocquart núm. 289A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2224-v.jn.4.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VICTORICA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ACOSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2225-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS PRUDENCIO TOMAS AGUILERA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larca s|n, y doña GUILLERMINA MACHINES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larca s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2226-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO TROPIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empapelero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña AURORA OLIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2227-v.jn.4.

JUDICIALES

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Secciń del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha*, Secretario.
1974-v.sep.1.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES DEL PUERTO, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 20 de 1910.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.
1952-v.jn.24.

Juzgado L. de Comercio de 1er. turno

HOMOLOGACIÓN DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que los señores WETTSTEIN NIDING y C.a., se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: *Convenio*—Los que suscriben, acreedores de los señores Wettstein, Niding y Cía., después de haber examinado el estado de los negocios de los mencionados señores, han convenido aceptar la siguiente forma de liquidación, propuesta por los deudores: 1.o Los señores Wettstein, Niding y Cía., hacen cesión de todos los bienes que de acuerdo con el balance practicado constituyen el activo social, en favor de sus acreedores. 2.o Nómbrase una comisión honoraria compuesta por los señores acreedores Banco de Lóndres y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, con plenos poderes y amplias facultades para liquidar en la forma que crea conveniente todas las existencias de la casa, así como para nombrar una persona y ponerla al frente del negocio mientras dure la liquidación. 3.o A los depositantes de acciones de la Cervecería Uruguaya se les reconoce un privilegio de un cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivas acciones, y el saldo que resulte á favor de los referidos depositantes una vez deducido el 50 o|o de privilegio, entrará á prorrateo como los créditos de los demás acreedores quirografarios. 4.o Las propiedades pertenecientes á los señores Wettstein, Niding y Cía., se venderán en remate público por el martillero que la comisión designe, pagándose en primer término las hipotecas que los gravan, y los valores de cartera dados por los deudores en prenda ó en garantía, serán liquidados en la forma establecida en el Decreto-Ley de fecha 10 de Junio de 1878, debiendo el precio que se obtenga servir de base para aforar las acciones depositadas á que se refiere la cláusula tercera de este convenio. 5.o Al socio señor Carlos H. Niding se le entregarán dos mil pesos de los primeros fondos que produzca la liquidación, y quedará separado de la administración de la casa, renunciando á todo derecho de acción sobre los bienes de la sociedad Wettstein, Niding y Cía. 6.o Los acreedores por depósitos de acciones y los prendarios firman este convenio sin perjuicio de hacer valer sus derechos como privilegiados, si este convenio no se llevara á efecto y los tenedores de documentos descontados por los señores Wettstein, Niding y Cía. lo hacen sin renunciar al derecho que la ley les acuerda contra los firmantes de los documentos descontados. 7.o Dentro del plazo de seis meses á contar desde la fecha de la homologación de este convenio, deberán estar completamente liquidados todos los bienes que forman el activo de la firma deudora. 8.o Si al mes de la fecha no se hubiesen conseguido firmas bastantes para formar la mayoría legal para la homologación de este concordato extrajudicial, quedará sin efecto este convenio y los acreedores podrán hacer uso de sus derechos en la forma que creyeren más conveniente á sus intereses. 9.o Quedan facultados los señores Wettstein, Niding y Cía., para solicitar la aprobación judicial de este concordato preventivo extrajudicial, una vez que haya sido suscrito por la mayoría legal de los acreedores. 10. Por el mero hecho de ser homologado ó ser suscrito por todos los acreedores el presente convenio, se entenderá concedida á los señores Wettstein, Niding y Cía. la correspondiente carta de pago. 11. Yo, Juana Westermeier, viuda del socio don Germán Wettstein, por mí y en representación de mis hijos menores, hago constar mi conformidad con el presente proyecto de concordato, en cuanto hubiere lugar, y con cargo de recabarse la aprobación judicial, con intervención del señor Fiscal de lo Civil, por lo que respecta á mis menores hijos, antes de ser homologado. 12. Homologado el presente concordato se repondrá el sellado que por ley corresponda.—Carlos H. Niding.—Juana Wettstein.—Elisa R. de Honegger.—Emma Honegger de Fogliano.—Luisa Honegger de Borel.—Carmen G. de Grimm.—Angela J. Grimm.—London y Brazilian Bank Limited.—Banco Británico de la América del Sud.—Juan Bonomi y Cía.—Banco Español del Río de la Plata.—Leoncio Gandós.—Banco de Lóndres y Río de la Plata.—Martín Mojána y Cía.—Banco Italiano del Uruguay.—Trabucati y Cía.—Banco de la República O. del Uruguay.—E. Callegari.—Banco Alemán Transatlántico.—Cavajani, Puppo Badi y Cía.—Modesto Rodríguez.—U. Routín.—Viuda de Fco. Bech.—Sartori, Ricci y Masciocchi.—Comini Hnos.—Domingo Restano.—Mateo Queirolo.—Garolini y Cía.—Banco Británico de la América del Sud.—M. Merialdo.—Wessels Rulenkampbb y Cía.—Muttoni Hermanos.—Negretti y Zambra.—Angel Giorello é hijos.—The American Trading C.o.—Ameglio Hnos. y Ríos.—Bermúdez Hnos.—Abx. Petersen y Cía.—Simón Barafbar.—Angel Pozzoli.—Juan Quadri.—Viuda é Hijos de Juan J. Schmidt.—Clericetti Hnos. y Barella.—Portella, Sexto y Cía.—Federico Clarield y Cía. —A. Soury y Cía.—Antonio D. y Manuel Lussich.—H. Lucas.—E. Behrens.—Muscetti y Pieri.—A. Franchi y Cía.—Ernesto Quincke.—A. Dorner.—E. Muller.—Julio Rierchevin Hno.—Benito Grondona é hijo.—Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Beretta, Fratelli y Gaggini.—Pedro V. Sancanano.—Emilio S. Castelli.—Juan Pastorino.—Mendiondo y Cía.—Lorenzo Zabaleta.—Eugenio Bazerque y Cía.—Juan Shaw.—La Plata Reel Colton C.o., Ld.—Antonio Vivo y Cía.—Bülow hijo y Cía.—Caulín y Cía.—B. A. Larghero é hijo.—Eugenio Barth y Cía.—Lopez y Cía.—I. Errea.—A. Bertolotti.—L. M. Rosas co.—Spigno y Maynard.—Molinari y Moretti.—Ambrosoli, Brito Foresti.—Rolando y Cía.—Flores Chans y Guimaraens.—Luis Ferrand.—A. Barreiro y Ramos. —Angel Spalla.—Francisco Ventura.—D. Perconti-no é hijos.—A. Dapelo y Cía.—La Platense.—E. Acquarone.—Stefano Risso figlio.—Ratti y Cía.—Vicente F. Costa.—J. Forest, Starico y Cía.—Brocqua y Schelberg.—B. A. Barrere y Cía.—Sala y Cía.—J. M. Mailhos.—Munyo é Iriarte.—Brusoni y Lascano.—Francisco Vázquez Cores.—Brandes y Cía.—Francisco Ginnovart.—Juan B. Bidegaray.—Ambrosio Gatti.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Avenido Javier Figares*, Escribano Público.
1891-v.jn.11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1606-v.jl.5.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos caratulados "Pedro José y Felicia Baladon y otros, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Mayo 2 de 1910.—Visto este juicio iniciado por don Santiago Fernández y Fernández, en representación de don Pedro José y doña Felicia Alejandrina Valladao sobre rectificación de partidas, y en el que ha intervenido en representación del Ministerio Público el doctor Leonidas Fossati Rosselli; Resultando probado que en la partida de casamiento de Antonio Ignacio Valladao con Antonia Alejandra Arambillet, señalada con la letra A, donde dice: José Ignacio de Jesús, José Antonio Baladon y Teresa Ignacia de Jesús, Antonia Arambillete y Martín Aramvillete, debe decir: Antonio Ignacio, José Antonio Valladao y Teresa Ignacia de Jesús Medero, Antonia Alejandra Arambillet y Martín Arambillet, que en la partida de defunción de Antonio Ignacio Valladao, señalada con la letra B, donde dice: Antonio Baladon, José Ignacio Baladon y Teresa Medero, Pedro José, Aurora y Felicia, debe decir: Antonio Ignacio Valladao, José Antonio Valladao y Teresa Ignacia de Jesus Medero, Petrona, Aurora, Felicia Alejandrina, y Pedro José, que en la partida de defunción de Antonia Alejandra Arambillet, letra C, donde dice: Antonio Baladon, Antonia Aramvillete, Antonio Baladon, debe decir: Antonio Ignacio Valladao, Antonia Alejandra Arambillet, y Antonio Ignacio Valladao; que en la partida de bautismo de Petrona Aurora Valladao, letra D, donde dice: Petrona de Jesus, Antonio José Ignacio de Jesus, Antonia Arambillete, debe decir: Petrona Aurora, Antonio Ignacio Valladao y Antonia Alejandra Arambillet; que en la partida de defunción de la misma, Petrona Aurora, señalada con la letra E, donde dice: de Jesus Arambillete Petrona, Petrona de Jesus Arambillet, hija natural de Antonio Arambillete, debe decir: Valladao Petrona Aurora, Petrona Aurora Valladao, hija legítima de Antonio Ignacio Valladao y Antonia Alejandra Arambillet; que en la partida de bautismo de Felicia Alejandrina Valladao, letra F, donde dice: Felicia Alejandra, Antonio José Ignacio Balaro y Antonia Arambillete, debe decir: Felicia Alejandrina Antonio Ignacio Valladao y Antonia Alejandra Arambillet; y que en la partida de bautismo de Pedro José Valladao, letra G, donde dice: Antonio Valadon y María Antonia Arambillete, debe decir: Antonio Ignacio Valladao y Antonia Alejandra Arambillet; Resultando: que de las partidas cuya rectificación se intenta, pertenecen á los Registros Parroquiales las señaladas con las letras A, D, F y G, y las demás al Registro del Estado Civil del Departamento de Florida; Resultando: que se han llenado todos los requisitos exigidos por la ley de 11 de Febrero de 1879, para la rectificación de las partidas y que se han hecho las publicaciones legales sin que se haya deducido oposición á las rectificaciones solicitadas; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la citada ley de 11 de Febrero de 1879 y en el artículo 1.o de la de 9 de Julio de 1868: Considerando: que las declaraciones de los testigos que lucen en los autos pueden ser invocadas como plena prueba de los hechos á que hacen referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil; Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se publicará por ocho días en dos diarios de la Capital y se remitirá testimoniada á la Intendencia del Departamento de Florida y á la Dirección G. del Estado Civil, á donde también se remitirán las partidas agregadas para su anotación. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés.* Y á los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Mayo 27 de 1910. *Isidro Vidal*, Escribano Público.
1967-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren herederos del extinto SERAFIN PERDOMO, ó con derecho á sus bienes por cualquier otro concepto, para que de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de P. Civil, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Durazno, Mayo 13 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
1935-v.jn.22.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
1528-v.jn.22.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el escrito que dice así: Señor Juez Letrado Departamental.—Leopoldo Uria, apoderado especial de don Eloy Pérez, como se comprueba por el mandato adjunto, con domicilio en la calle Independencia núm. 145, ante V. S. en la mejor forma de derecho comparezco y digo: Que mi representado, Eloy Pérez, casó con doña Elisa Silva el 5 de Abril de 1902, como se demuestra por la partida de Estado Civil que también acompaño. En esa partida que es idéntica al original, se hace constar que la esposa doña Elisa Silva, es hija legítima de don *Juan V. Silva* y doña Ramona Silva, en vez de decir que es hija legítima de don Joaquín Silva y doña Ramona Silva. A fin de subsanar ese error, y de que se haga la rectificación respectiva, es que ocurro á V. S., solicitando se digne proveer á los siguientes pedimentos: 1.o Tenerme por presentado con la partida de casamiento enunciada; 2.o Que al tenor del siguiente interrogatorio adjunto sean examinados los señores Leopoldo Dibarboure y Magín Rocca, cometiéndose la diligencia al Actuario; 3.o Que se hagan las publicaciones de orden á que se refiere el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil; y 4.o Que todo ello se efectúe con anuencia del Ministerio Público. Por ello, dignese V. S. así dictaminar por ser justicia. Otro sí digo: Que no es posible cumplirse la última parte del artículo 75 de la ley de la materia, por haber fallecido el Juez de Paz y Oficial del E. Civil de la 1.a Sección, señor Alejo Enciso, lo que pido se tenga presente.—Florida, Abril 30 de 1910.—*Leopoldo Uria.* —Y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de E. Civil, se hace la presente publicación.—Florida, Mayo 11 de 1910.—*José Torres*, Escribano Público.
1934-v.jn.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato de este Juzgado Letrado Departamental, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA TECHERA y doña ASUNCION TECHERA, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella, en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles un Curador á fin de que los represente en este juicio.—Maldonado, Marzo 2 de 1910.—*Juan J. Gomensoro.*

1514-v.jn.17.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal,* Escribano Público.

1554-v.jn.25.

Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario, correspondiente al expresado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Sayago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane,* Juez de Paz.

1523-v.jn.22.

COMERCIALES

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor don Pablo González las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Justicia núm. 113A, de esta ciudad.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Francisco E. Chans.*

1975-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don José T. Mengotti, con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de comisiones y consignaciones en general, bajo la razón de Moreno y Sánchez, quedando á cargo de su activo y pasivo el señor Oscar Sánchez. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*Juan V. Moreno.—Oscar Sánchez.*

1977-v.jn.23.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor Jaime Moll las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería, establecida en la calle Soriano núm. 97, de esta ciudad. A ese efecto cito á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlos en forma en la Escribanía de don Mario Henon, calle Rincón núm. 63.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Abelardo E. Rodríguez.*

1976-v.jn.23.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Rosales mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en esta ciudad en la calle Misiones núm. 24, denominada "Las Islas Baleares". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal núm. 171A, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Bautista Searé.*

1973-v.jn.23.

Venta de tambo

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Francisco Añón, el tambo que tengo establecido en esta ciuda,d calle Rivera núm. 70, esquina Minas. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el local indicado dentro del término de treinta días, bajo las formas legales.—Montevideo, Mayo 28 de 1910. —*Antonio Mañana.*

1963-v.jn.22.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio que en esta fecha he resuelto vender á favor de don Antonio Bellomo el café y billar que tengo establecido en la Avenida General Flores núm. 64. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*Francisco Servetti.*

1956-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de panadería y fabricación de galleta y fideos, tenemos en esta plaza y que gira bajo la razón de Alonso. y Pairá, quedando con el activo y pasivo el socio señor Emilio G. Alonso. Los que tengan cuentas á cobrar ó por cualquier otro motivo, pueden pasar dentro de treinta días por el local social, calle Cuñapirú, á cuyo efecto se hace esta publicación de acuerdo con la ley.—Rivera, Mayo 27 de 1910.—*Emilio G. Alonso.—Joaquin Payrá.*

1972-v.jn.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el "Paso de Ramírez" (Departamento del Durazno), giraba bajo la firma de García y Bergés, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Benito Bergés (hijo).—Montevideo, Mayo 27 de 1910.

1960-v.jn.29.

Al comercio

Los abajo firmados, con fecha de hoy declaran disuelta la sociedad que tenían establecida para la explotación en los ramos de almacén y ferretería, en la Costa de Cagancha (2.a Sección Judicial del Departamento de San José), lo que se hace saber á todos los que se crean acreedores á fin de que deben entenderse con sus créditos con el socio Francisco Martínez (hijo), por ser quien queda á cargo del activo y pasivo de la casa, lo que hacemos público de acuerdo con lo que determina la ley de Septiembre de 1904—Estación Rodríguez, Costa de Cagancha, Mayo 25 de 1910.—*Francisco Martínez* (hijo). —*Mauricio Martínez.*

1959-v.jn.21.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha de hoy, en escritura pasada ante el escribano don Luis Rossi, se ha separado completamente de la firma social Rossi, Miramonte y Compañía, el socio don Francisco Miramonte (hijo), quedando sus demás consocios don José Rossi, don Manuel Lamas y don José L. Doassans, dueños absolutos del activo y pasivo de la expresada razón social. Todos los que se consideren, pues, acreedores á la sociedad de la referencia, pueden pasar con los justificativos del caso á deducir sus acciones dentro del término legal, por la casa calle Mercedes núm. 65. —Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*José Rossi.—Manuel Lamas.—José L. Doassans.*

1954-v.jn.26.

Al comercio y al público

Hago saber que he comprometido en venta á los señores Santiago Savio y Domingo Boveri mi establecimiento de restaurant denominado "Piemontés", sito en la calle Agraciada núm. 343 y 345, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en la misma casa dentro del término de treinta días á los efectos de la ley.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Juan Zunino.*

1947-v.jn.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que habiendo prometido vender á los señores don José y don Casimiro Valverde, los útiles de la panadería de mi propiedad, situada en la calle Gaboto núm. 73, todos los que tengan cuentas que cobrar deben presentarlas dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Pascual Filippini.*

1944-v.jn.17.

Venta de carbonería

Al comercio y al público en general, hago saber que he vendido á don Emilio Sevano el puesto y carbonería situado en la calle Marcelino Sosa núm. 144. El que se considere con algún derecho puede presentarse dentro del término de ley, pasado el cual el comprador no será responsable por ningún concepto. A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Damián Mas.*

1946-v.jn.18.

Venta de café y billar

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Juan Valentín Castagnetto, la casa de comercio que en el ramo de billar, despacho de bebidas, café y cancha de bochas, tengo establecida en la calle Fraternidad núm. 192, del Pueblo Victoria. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Cayetana Laurenzana de Martini.*

1945-v.jn.17.

Venta de panadería

A los efectos que correspondan se hace saber que el que suscribe ha prometido vender al señor Carlos Guimarey, todas las maquinarias, útiles y enseres, que constituyen la panadería sita en la calle Cuñapirú números 60 y 62, de esta ciudad. Cualquier reclamo se atenderá en la misma panadería.—Montevideo, Mayo 21 de 1910.—*José Barrera.*

1937-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José Delucca y Cayetana L. de Martínez, y que se dedicaba á la explotación del negocio de café, billar, despacho de bebidas y cancha de bochas, establecido en la calle Fraternidad núm. 192, en el Pueblo Victoria. La señora Laurenzana de Martínez, compra á su socio la parte que á éste le corresponde en esa sociedad. Autorizará la respectiva escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle Misiones núm. 137.—Montevideo, Mayo 20 de 1910.—*José Delucca.—Cayetana L. de Martini.*

1924-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles, etc., en esta capital, calle Cerro Largo núm. 430, bajo la firma Francesch y Nargánes, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Nicolás Francesch, quién continuará los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Nicolás Francesch.—Perfecto Nargánes.*

1916-v.jn.20.

Al comercio

Los que suscriben, herederos de don Victoriano Laguna, hacemos saber al comercio en general, que hemos convenido disolver la comunidad ó sociedad que existía entre nosotros en la casa de comercio dejada por el nombrado Laguna, la cual giraba bajo la razón social de Sucesión de Victoriano Laguna, en el paraje de Minas de Callorda, tercera sección judicial del Departamento del Durazno, debiendo ser adjudicada dicha casa al heredero Simón Laguna, quién queda á cargo del activo y pasivo de la misma, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, Mayo 19 de 1910.—*Leonarda Paredes de Laguna.—Ascención Indalecia Laguna de Arismendi.—Zoa Lucía Laguna de Benitez.—Delfina Laguna de Silva.—Simeona Eladia Laguna de Sainz.—Eleuterio Laguna.—Melitón M. Laguna.—Simón Laguna.*

1936-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo y con fecha 28 de Abril ppdo., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en Sánchez (Departamento de Río Negro), en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compra de frutos del país, bajo la razón de Juan Pons y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan Pons. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Paysandú, Mayo 18 de 1910.—*Juan Pons.—José Massari.*

1917-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos formada para explotar el negocio de almacén y restaurant situado en esta ciudad, calle Soriano núms. 137 y 139, quedando el activo y pasivo á cargo de don Alejandro Richieri, y con la misma fecha se formó la sociedad de Alejandro Richieri y Alberto Richieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Alejandro Richieri.—Nicolás Scoseria.*

1904-v.jn.12.

Sociedad disuelta

Por escritura otorgada el 14 del corriente por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, disolvimos la sociedad que teníamos constituida bajo la firma de Antonio Cola y Cía., quedando con el activo y pasivo don Antonio Cola.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Manuel Garibaldi.—Pablo Gorospe.—Antonio Cola.*

1910-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Por la presente participamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don E. Gambin y Blanc el día 14 de Mayo corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oscar D' Oliveira, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Oliveira.—Montevideo,

Mayo 17 de 1910.—*Oscar D' Oliveira.—Alejandro M. Pagola.*

1901-v.jn.12.

Extinción de sociedad

Habiendo fenecido el 1.o del corriente el plazo del contrato de sociedad que teníamos celebrado, hacemos saber al comercio y al público la extinción de dicha sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Alonso y Cía., establecida en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y mercería en la calle Maldonado núm. 437, quedando á cargo del activo y pasivo don José Costa, debiendo los acreedores presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á contar desde la fecha á percibir sus acreencias.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Manuel Alonso Camesella.—José Costa.*

1900-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Manuel A. Uteda, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Santiago Ferro y Cía., Barraca de materiales para construcciones, en Orillas del Plata núm. 212, habiendo pasado el activo y pasivo al socio señor Ferro.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Santiago Ferro.—Francisco Salgueiro Martínez.*

1911-v.jn.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores U. Mónico y F. Chiappe (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capurro núm. 54, esquina Oficial, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Francisco Chiappe.*

1913-v.jn.19.

Venta de café y restaurant

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Enrique Alvarez y don Julio Canzio, la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant denominado "Ambos Mundos", tenemos establecida en la calle Ituzaingó núm. 15, esquina 25 de Agosto núm. 287, con todas sus existencias. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, para que todo el que tenga cuentas ú obligaciones pendientes contra esa casa, pase á cobrarlas antes del día diez y siete de Junio próximo, pues vencido que sea dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*José Mira.—Manuel Rodríguez.*

1912-v.jn.19.

Al público

Por el presente hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche, he concertado con los señores don José Oíz y don Bonifacio Erro la venta de la casa de comercio que en el ramo de billar y despacho de bebidas poseo en esta capital, calle Hocquart número ciento veinte y cinco, esquina Arenal Grande. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días y á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Salvador Oroz.*

1899-v.jn.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Pedro E. Cámera la parte que me corresponde en el negocio de peluquería establecido en la calle Río Negro núm. 225. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el término de treinta días en el referido negocio para cobrar sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Juan L. Pusterla.—Pedro Cámera.*

1892-v.jn.11.

Venta de establecimiento odontológico

Participo al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi hija doña Iride Cassullo de Peluffo, el establecimiento odontológico de mi propiedad, denominado Cassullo Hno., sito en esta ciudad, en la calle Andes núm. 206. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se crean con algún derecho pasen por el mismo con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Francisco Cassullo.—Iride Cassullo de Peluffo.—Esteban Peluffo.*

1898-v.jn.11.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó	V.	31 de Agosto 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas	V. y M.	30 de Junio 1910
2.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas	V. y M.	30 de Junio 1910
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22	Antonio Herrera — Durazno	[illegible]	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16...	Sandú — Flores	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	El León — Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1910

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.°	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
2.°	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas.....	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16..	Sopas — Salto..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.° grado núm. 1	Trinidad — Flores..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.°	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno...........	V. y M.	31 de Mayo de 1910
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera.........	V. y M.	31 de Octubre 1910
2.°	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano.........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres....	V. y M.	30 de Juni de 1910
2.°	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó.......	V. c. y M	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.° grado núm. 13	Belen—Salto................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno....	M.	31 de Julio de 1910
1.°	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10...	Mollés de Timote—Florida......	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado........	M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 15...	Arenal—Flores..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 33...	Miguelete—Colonia..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 18...	Aldea—Tacuarembó...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 29...	Rincón de Pereira—Tacuarembó.	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm 16....	Colonia Estrella—Colonia.......	M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 25...	Vila Vieja—Florida..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	1er. grado núm. 6..	Ciudad de Paysandú..........	M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 25....	Artilleros—Colonia..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Ayudtía. de 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1.		M.	31 de Diciembre 1910
[illegible]	5 Aytías. de 3.r grado de las Esclas. de 3.r grado 1 y 2.		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 7.	Vergara—Treinta y Tres.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24...	Estación Cuaró—Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Aydtía. de 2.o grado en la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1910
1.°	Aydtía. de 1er. grado en la Escuela de A. de Varones		V.	31 de Julio de 1910
1.°	2.° grado núm. 23.	Montevideo..................	V.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.° grado núm. 9..	Sauce—Canelones.............	V.	31 de Diciembre 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

1849-perm.625. *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea núm. 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Juan B. Castagneto.*

1894-v.jn.11.

Al comercio

Se ha disuelto hoy por escritura pública la sociedad que giraba bajo la razón de Campodónico y Moreno, vendiendo éste al primero la mitad que le correspondía en el activo, y quedando el comprador á cargo del pasivo. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se crean acreedores deben acudir con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días contados desde hoy á la casa Avenida General Flores núms. 127 y 129.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Luis M. Campodónico.—Angel Moreno.*

1890-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en fecha 12 del actual autorizó el escribano público don Felipe Fernández Braga, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería y ropería, teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Bernabeu, Roa y Dodera, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva firma social de Bernabeu y Roa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Mercedes, Mayo 14 de 1910.—*Bernabeu, Roa y Dodera.*

1932-v.jn.16.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber que han firmado compromiso de compra-venta respecto al almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Maldonado núm. 455, esquina á la de Gaboto. En consecuencia y á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedan prevenidos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de esta casa, para que concurran con el título que acredite su derecho, dentro del término fijado por aquella ley.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Francisco Castro Barreiro.—Eugenio Rodríguez.*

1905-v.jn.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que vamos á disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, gira en el Rosario (6.a Sección del Departamento de Treinta y Tres), bajo la firma Fasciolo y Lena. En consecuencia, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Eduardo Fasciolo.—Juan J. Lena.*

1887-v.jn.15.

Al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Pablo E. Gaye el 25 del mes de Abril próximo pasado, Enrique Díaz vendió á Venancio Díaz Sueiro las existencias de la casa de comercio que poseía en la Estación Paso del Cerro (5.a Sección del Departamento de Tacuarembó), quedando á cargo del comprador el activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación.—Minas de Corrales, Mayo 15 de 1910. —*Enrique Díaz.—Venancio Días Sueiro.*

1939-v.jn.17.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada por el escribano Conrado Sáez el día 13 del corriente, he vendido á don Teófilo Rodríguez las existencias de mi comercio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Colón núms. 15 y 17, de esta capital, denominado "El Aguila". A los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo los acreedores concurrir á dicho local á deducir sus créditos.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Francisco Rodríguez.*

1881-v.jn.11.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio que en esta fecha he resuelto vender á favor de don Santiago Justo, mi casa de comercio establecida en el Sauce (6.a Sección del Departamento de Canelones), citándose á los que se consideren acreedores, para que concurran dentro de treinta días á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiebre de 1904.—Sauce, Mayo 13 de 1910.—*Valentín Ferrando.*

1938-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Francisco Palomino Zapitria, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de E. G. Lawrie y Cía., en el ramo de cobranzas, representaciones, etc., debiendo los que se consideren acreedores, presentarse dentro del término legal á deducir sus derechos en el domicilio de aquella, calle Zabala núm. 20.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*J. Rodríguez Anido.—Alberto V. Muñoz.—E. G. Lawrie.* 1867-v.jn.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Martínez, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y mercería, sito en la calle Salto núm. 141 esquina á la de Estanzuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—P.p. de Manuel López: *Francisco López.*

1888-v.jn.10.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Verdera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones núm. 34, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Joaquín Rodríguez.*

1883-v.jn.9.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, don Miguel Colío, propietario del café y confitería sito en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 612, denominado "El Mallorquín", prometió vender ese negocio á don José Forteza. Por consiguiente, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde hoy, á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicho señor, á fin de que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa de comercio ya citada, donde se les abonará dentro de ese término sus créditos, pasado el cual quedará libre de toda responsabilidad el comprador señor Forteza.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Miguel Colío.*

1868-v.jn.8.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Daniel Penadés, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 163, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1910.—*Antonio Soldini.*

1885-v.jn.14.

Lechería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado venedr á favor de don Juan Verdera las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú núm. 9, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1910.—*Angel Carelli.*

1864-v.jn.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell, con fecha de hoy, he vendido á don José I. Pérez, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de confitería, billar y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Independencia de este pueblo, para que todos los que se consideren mis acreedores pasen por la referida casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días contados desde hoy, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 11 de 1910.—*José Franco Larrañaga.*

1863-v.jn.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Albino Pérez y Manuel Martínez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Paysandú núm. 282, esquina á la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Lorenzo González.*

1861-v.jn.5.

Venta de la "Pensión Soliño"

De conformidad á lo establecido en la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á favor de don Agustín Lena las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Buenos Aires núm. 196, de esta ciudad, denominada "Pensión Soliño", donde ocurrirán los que se consideren mis acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Agustín Soliño.*

1856-v.jn.5.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle de Mercedes núm. 238, de esta ciudad, á don Eduardo Canedo. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, para que todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa pasen á cobrarlas antes del 30 del corriente, pues vencido dicho plazo el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Carmelo Macri.—Eduardo Canedo.*

1893-v.jn.16.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Luis Q. Cardoso, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y bajo la razón de Francisco Martínez é hijo y denominación especial de "Almacén de la Luna", giraba en esta plaza con asiento en la casa calle Colonia esquina á Ejido, quedando á cargo del señor Andrés Martínez el activo y pasivo de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Francisco Martínez.—Andrés Martínez.*

1855-v.jn.11.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que, con esta fecha y ante el escribano don Emilio J. Paz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bech y Mateu, habiendo vendido el señor Luis Mateu á don Jaime Bech la parte que le correspondía, quedando en consecuencia á cargo de éste todo el activo y pasivo del establecimiento en el ramo de librería y papelería denominado del "Plata".—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—P. p. de Luis Mateu: *José Moreili.—Jaime Bech.*

1857-v.jn.5.

Liquidación y disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos convenido liquidar nuestra casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas que teníamos establecida en la terraza de la Playa Ramírez, de esta ciudad, y que por lo tanto nos separamos completamente de la sociedad referida. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, pedimos á todos nuestros acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días á contar desde hoy, en la casa calle 25 de Mayo núm. 222, oficina del balanceador señor Comesaña, para serles satisfechos sus créditos. Pasado que sea dicho término cualquiera de los socios referidos no será responsable en manera alguna de la parte en conjunto de lo que quede debiendo ó adeudando la firma Monzeglio y Romero.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Eduardo Monzeglio.—José Romero.*

1858-v.jn.5.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 8.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan

B

Berro y López
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

Gunmila Adolfo M.
Gabrici Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonia
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralies Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Alearde de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen de Corrazo Elena
Podestá Angel F.
Pos Urbano
Puppo Matilde Quintian de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Rueso José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Fresno y Sichero
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Colorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguso
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotte
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Galló
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaurell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lúriñz y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bas..eri

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mailada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Mayo 3 de 1910. *Jos. Olivera.*

-1859-perm.1016.

Separación de socio

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha el señor Valentín Martínez Alvarez ha dejado de formar parte de la razón social Rodríguez y Compañía, que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos en la 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por Piedra Alta, continuando el mismo giro de negocios bajo la misma razón social como socio solidario responsable el señor José Rodríguez, y como comanditarios los señores Juan Nión y Jesús María Otero.—Montevideo, Mayo 10 de 1910. —*Rodríguez y Compañía.—José Rodríguez.—Juan Nión.—Jesús M. Otero.—Valentín Martínez Alvarez.*

1854-v.jn.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Nin las existencias de la barraca que con mi nombre gira en esta plaza en el extremo Este de la calle Cerro Largo, en cuya consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos contra el suscrito, á fin de que con los justificativos del caso se presenten dentro del término de treinta días á deducirlos como lo manda la ley.—Mercedes, Mayo 9 de 1910.— *Enrique Barruetaveña.*

1866-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura fecha 25 del corriente otorgada ante el escribano don Juan Collazo, hemos disuelto de común acuerdo la razón social que giraba en Puntas de Tacuary (9.a Sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la firma Segundo Ortiz hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Florencio Ortiz. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Puntas de Tacuary, Mayo 7 de 1910.—*Segundo Ortiz y hermano.*

1889-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Monteverde y Chiappe, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y que teníamos establecida en esta ciudad en la calle San José núm. 222, esquina Ibicuy, separándose de dicha sociedad el señor Francisco Chiappe, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Nicolás Monteverde. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer en la misma todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Mayo 7 de 1910.—*Nicolás Monteverde.—Francisco Chiappe.*

1844-v.jn.8.

Venta del "Hotel Brasil"

Al público y al comercio les participo que he vendido las existencias del "Hotel Brasil", situado en la ciudad de Rivera, á los señores Angel Zarazola y Eusebio Ayamburu. Si alguna persona tuviere algo que reclamar contra ese establecimiento, se presentará antes de los treinta días contados desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 7 de 1910.—*Gertrudis de Souza.*

1852-v.jn.4.

Tipografía vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Dal-Monte la tipografía sita en la calle Florida núm. 185, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1910. —*Serafín Yannicelli* (hijo).

1851-v.jn.4.

Al comercio

Hacemos saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de E. Carlotta y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Ernesto Carlotta y Bosch.—Durazno, Mayo 6 de 1910.— *Ernesto Carlotta y Bosch.—Olinto Carlotta.*

1860-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta villa el escribano don José María Souza, con fecha 28 de Abril del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón social de Domingo Onetti y Compañía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 6 de 1910.—*Francisco García.—D. Onetti.*

1836-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Eugenio Goyheneche y Emilio Ghilosso todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y café tengo establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres núm. 95. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 5 de 1910.—*Juan L. Solesi.*

1837-v.jn.2.

Venta de farmacia

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don Ricardo Surraco y don Juan Roberto Fabbiani, la farmacia de mi propiedad, denominada "Farmacia Romana", establecida en la calle Charrúa núm. 1, esquina Magallanes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á las personas que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en dicha casa comercial dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Raul Ramos Suárez.*

1829-v.jn.5.

Al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido á don Marcelo Garin, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de cereales en general, que tenía establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del suscrito, lo que hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, Mayo 3 de 1910.— *Horacio de Lon Aldama.*

1845-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy el día 30 de Abril del corriente año, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Fabregá y Cardona giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Virgilio Cardona.— Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Fabregá y Cardona.*

1828-v.jn.5.

Venta de panadería

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Calvo y Francisco Picos (hijo), las existencias de mi casa de negocio denominada "Panadería de los Talleres" sita en Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Francisco Picos.*

1823-v.jn.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Héctor Emilio Abó, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, mi casa de comercio que en el ramo de barraca de maderas, materiales de construcción, útiles para labranza, máquinas agrícolas é industriales y depósito de frutos del país, tenía establecida en esta ciudad, en la calle Artigas esquina Camino Nacional (Barrio Llosas), habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en mi domicilio, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—San José, Mayo 2 de 1910.—*Antonio Artola.*

1821-v.jn.4.

Venta de despacho de bebidas y fonda

Al comercio y al público participo que he tratado vender á favor de don Manuel Tomé y Compañía, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito núm. 53, entre Guaraní é Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Benito Conde.*

1822-v.jn.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender á los señores Rosso, Moratinos y Cía., el aserradero de mi propiedad, situado en la calle Figueroa 135, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Domingo Calero.*

1815-v.jn.3.

Al público

He prometido vender á don Vicente Sarli mi casa de panificación "Res Non Verba", situada en la calle Sarandí núms. 168 y 172. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Benjamín F. Conde.*

1814-v.jn.3.

Al comercio

El que suscribe participa haber prometido en venta su casa de comercio, almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en el Camino á Colón (9.a sección judicial del Departamento de la Capital), á los señores Pablo Ferrando y Juan Gariglio. Con tal motivo, prevengo á todos los que se crean con algún derecho contra el establecimiento, ya sean por créditos ó cualquier otro concepto, deben de presentarse en el mismo á deducir sus acciones, dentro de treinta días, contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso; pasado que sea ese término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*José Borgna.*

1848-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Por escritura que el día 27 del corriente mes ha autorizado el escribano don Juan José Schmersow, disolvimos la sociedad que teníamos constituida y que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Antonio Sab y Compañía. El socio don Antonio Sab tomó á su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta, continuando de su exclusiva cuenta con el negocio. En cumplimiento de la ley comercial se hace esta publicación por el término de treinta días.—Salto, Abril 29 de 1910.—*Antonio Sab.—José Juan Juayck.*

1824-v.jn.4.

Al público y al comercio

Participo al público que con esta fecha he vendido al señor Enrique G. Fornello, las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, establecida en el Rincón de Valentín, 4.a Sección Rural, en los ramos de tienda, almacén, billar y despacho de bebidas, habiendo quedado á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Salto, Abril 30 de 1910.—*Mateo Penco.*

1801-v.jn.1.